

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2016-1631** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Orden MED/8/2016, de 17 de febrero, por la que se aprueban las normas de producción específicas aplicables a las explotaciones de helicultura ecológica en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 4342
- CVE-2016-1677** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.. Pág. 4350

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2016-1606** **Ayuntamiento de Liérganes**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 4352
- CVE-2016-1608** **Ayuntamiento de Santoña**
Decreto de la Alcaldía de nombramiento de concejal delegado en delegaciones genéricas. Pág. 4353

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2016-1632** **Consejo de Gobierno**
Decreto 8/2016, de 18 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 correspondiente a Cuerpos Docentes. Pág. 4354
- CVE-2016-1596** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a una plaza de la categoría estatutaria de Técnico Especialista de Radiodiagnóstico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante Orden SAN/75/2008, de 23 de diciembre, modificada por la Orden SAN/37/2015, de 5 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria número 60, de fecha 27 de marzo), en ejecución de sentencia del Tribunal Supremo de 28 de febrero de 2012. Pág. 4356
- CVE-2016-1597** Resolución parcial de la consejera de Sanidad por la que se declara desierto un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 4358
- CVE-2016-1598** Resolución de la consejera de Sanidad por la que se declara desierto un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 4359

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2016-1612** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del suministro de reactivos químicos para potabilización de agua en los planes hidráulicos regionales de Cantabria para los años 2016 y 2017. Objeto 7.2.33/15. Pág. 4360

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

CVE-2016-1619	Ayuntamiento de Santander Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para las obras de renovación urbana de la calle El Lábaro. Expediente 376/15.	Pág. 4362
CVE-2016-1645	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de gestión global de las actividades de ocio juvenil del centro municipal Espacio Joven. Expediente 44/16.	Pág. 4364
CVE-2016-1613	Ayuntamiento de Santoña Anuncio de subasta para la concesión de aprovechamiento de suelo público para la instalación de cuatro puestos de helados, golosinas y refrescos en el Paseo de El Pasaje durante cuatro años.	Pág. 4367
CVE-2016-1614	Junta Vecinal de Secadura Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal.	Pág. 4369

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-1635	Ayuntamiento de Meruelo Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 11, de 19 de enero de 2016, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 4371
CVE-2016-1658	Ayuntamiento de Saro Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 4373
CVE-2016-1636	Ayuntamiento de Selaya Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.	Pág. 4374

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2016-1626	Ayuntamiento de Astillero Citación para notificación por comparecencia de providencias de apremio.	Pág. 4375
CVE-2016-1601	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación y exposición pública de las liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 4376
CVE-2016-1603	Ayuntamiento de Miera Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del segundo semestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 4377
CVE-2016-1605	Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa por Recogida de Basura del segundo semestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 4378
CVE-2016-1609	Ayuntamiento de Reinosa Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 4379
CVE-2016-1607	Ayuntamiento de Val de San Vicente Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 4380
CVE-2016-1643	Mancomunidad El Brusco Citación para notificación por comparecencia de providencias de apremio. Notificación 1/16-E.	Pág. 4381

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

- CVE-2016-1610** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de trazado y ampliación de plataforma. Carretera CA-652, de Hoznayo a Riaño, P.K. 4,200 al P.K. 13,000. Tramo: Barrio de San Antonio (Entrambasaguas) - Riaño. Términos municipales de Entrambasaguas y Solórzano.

Pág. 4383

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- CVE-2016-1628** Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden GAN/27/2015, de 29 de abril (BOC número 87 de 11 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular.

Pág. 4385

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2016-1355** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda. Expediente URB/2316/2015.

Pág. 4387

- CVE-2016-1549** Información pública de expediente de concesión de autorización de obras para la explanación de finca en Mioño. Expediente URB/2327/2015.

Pág. 4389

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana

- CVE-2016-1120** Información pública de expediente de legalización de edificio existente como obrador de miel en San Pedro de Bedoya.

Pág. 4390

Ayuntamiento de Penagos

- CVE-2016-1078** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en calle Helguera 57.

Pág. 4391

Ayuntamiento de Santillana del Mar

- CVE-2016-1119** Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda en Viveda.

Pág. 4392

Ayuntamiento de Villaescusa

- CVE-2016-1571** Concesión de licencia de primera ocupación de una vivienda en Liaño.

Pág. 4393

7.5.VARIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2016-1633** Resolución por la que se autoriza la actualización de la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Pág. 4394

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2016-1679** Corrección de errores de la Resolución de 16 de febrero de 2016, publicada en el BOC del 24 de febrero, por la que se convoca a los centros educativos privados que imparten enseñanzas concertadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa.

Pág. 4403

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

CVE-2016-1630 **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Orden MED/7/2016, de 16 de febrero, por la que se establece la clasificación de las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas. Pág. 4406

CVE-2016-1075 **Ayuntamiento de Solórzano**
Información pública de licencia de actividad para legalización de criadero de perros de raza. Pág. 4416

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-1255 **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 108/2015. Pág. 4417

CVE-2016-1623 **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
Notificación de resolución en procedimiento ordinario 201/2015. Pág. 4418

CVE-2016-1624 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 151/2015. Pág. 4419

CVE-2016-1625 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 199/2015. Pág. 4420

CVE-2016-1615 **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 132/2015. Pág. 4421

CVE-2016-1617 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 232/2015. Pág. 4424

CVE-2016-1573 **Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander**
Notificación de sentencia en juicio verbal (250.2) 1500/2015. Pág. 4425

CVE-2016-1599 **Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander**
Notificación de sentencia 26/2016 en procedimiento ordinario 570/2015. Pág. 4426

CVE-2016-1618 **Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander**
Notificación de sentencia 527/2015 en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves 4453/2015. Pág. 4427

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-1631 *Orden MED/8/2016, de 17 de febrero, por la que se aprueban las normas de producción específicas aplicables a las explotaciones de helicultura ecológica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Reglamento (CE) n.º 834/2007, del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91, de aplicación desde el 1 de enero de 2009, establece el marco jurídico que regula el sistema de producción ecológica y tiene como objetivo asegurar la competencia leal y un funcionamiento apropiado del mercado de productos ecológicos, así como mantener y justificar la confianza de los consumidores en los productos etiquetados como ecológicos.

El citado Reglamento proporciona la base para el desarrollo sostenible de métodos ecológicos de producción y establece objetivos y principios comunes para respaldar las normas que establece referentes a todas las etapas de la producción, preparación y distribución de los productos ecológicos y sus controles, así como para el uso de indicaciones en el etiquetado y la publicidad que hagan referencia a la producción ecológica.

En el apartado 2 del artículo 1 indica que será de aplicación a los siguientes productos que, procedentes de la agricultura, incluida la acuicultura vayan a comercializarse como ecológicos: a) productos agrarios vivos o no transformados; b) productos agrarios transformados destinados a ser utilizados para la alimentación humana; c) piensos; d) material de reproducción vegetativa y semillas para cultivo.

El Reglamento (CE) n.º 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento n.º 834/2007 del Consejo, establece las normas específicas aplicables a la producción ecológica y su etiquetado indicando, en su artículo 7, las normas de producción específicas aplicables a la especie bovina, equina, porcina, ovina, aves de corral y abejas.

El considerando 2 del citado Reglamento contempla que las disposiciones de aplicación de determinadas especies animales, por su evolución, requerirá más tiempo, por lo que deberán presentarse en un procedimiento ulterior.

En su artículo 42, el Reglamento (CE) n.º 834/2007, dispone que en caso de no establecerse disposiciones de aplicación para la producción de determinadas especies animales, serán de aplicación las disposiciones del artículo 23 para el etiquetado así como las del título V para el control. Mientras no se establezcan las disposiciones de aplicación relativas a la producción, serán de aplicación las normas nacionales o, en su defecto, normas privadas aceptadas o reconocidas por los Estados Miembros.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, establece en los apartados 9 y 10 de su artículo 24, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, entre otras, en materia de agricultura y ganadería así como de denominaciones de origen en colaboración con el Estado. En su virtud, mediante el Real Decreto 4188/1982, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencias y funciones del Estado en materia de denominaciones de origen y viticultura y enología.

La Ley de Cantabria 3/2000, de 24 de julio, por la que se crea el Organismo Autónomo Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA), adscrito a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, establece que la función de este Organismo será la de ejercer las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de denominaciones de origen y otras denominaciones, indicaciones geográficas protegidas y ganadería y agricultura ecológica y biológica.

Los caracoles o sus productos animales se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007 (artículo 1.2, apartados a y b) y para poder ser comercializados

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

al amparo de la denominación ecológica deberán haber sido criados de acuerdo con las normas y principios generales establecidos en el mismo, siéndoles de aplicación las disposiciones de etiquetado y control. Sin embargo no cuentan con unas normas específicas de producción.

En la actualidad, no se ha aprobado ninguna norma técnica de helicultura ecológica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo ésta una alternativa de producción real y económicamente viable. Surge, por tanto, la necesidad de dar cobertura a los operadores registrados en el régimen de agricultura ecológica y cuya actividad principal es la helicultura mediante la aprobación de una norma técnica de producción, adaptada a las características de la especie y relativa a su ámbito de aplicación, principios generales, normas de conversión, procedencia de los animales, alimentación, profilaxis y tratamientos veterinarios, alojamientos y métodos de cría e identificación de los animales y productos animales, así como de las prácticas antes del sacrificio; que permita dar respuesta a las exigencias del mercado de un producto de alta calidad en cuanto a producción, calidad higiénica y seguridad alimentaria.

La presente norma técnica constituye un reglamento técnico a efectos de lo dispuesto en la Directiva 98/34/CE por la que se establece un procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, sometida, previamente a su adopción, al procedimiento de notificación previsto en su artículo 8, respetando el plazo de tres meses establecido en la Directiva entre la comunicación del proyecto del reglamento técnico a la Comisión y la adopción del mismo, con objeto de proporcionar transparencia y control en relación con dichas normas y reglamentaciones técnicas, reduciendo así el riesgo de creación de obstáculos injustificados entre los estados Miembros.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO

Artículo único: Aprobar las normas de producción específica de aplicación a la helicultura ecológica en la Comunidad Autónoma de Cantabria de acuerdo con las normas y principios generales establecidos en el Reglamento (CE) n.º 834/2007, del Consejo, de 28 de junio, que figura en el Anexo de esta Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA CLÁUSULA DE RECONOCIMIENTO MUTUO

Los requisitos de la presente Orden no se aplicarán a los productos que han sido fabricado en otros Estados Miembros de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 834/2007.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de febrero de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2016-1631

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

ANEXO

NORMA TÉCNICA PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DEL CARACOL

1.- Ámbito de aplicación y principios generales.

1.1.- La presente norma será de aplicación a todos los operadores que se dedican a la cría de caracoles y que quieran comercializar sus productos con el distintivo de producción agraria ecológica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2.- Para que los caracoles o sus productos animales puedan comercializarse al amparo de la denominación ecológica, los animales deberán haber sido criados de acuerdo con las normas y principios generales establecidos en el Reglamento (CE) nº 834/2007 y otras normas que les sean de aplicación.

1.3.- La helicultura ecológica es una producción ligada al suelo, estableciéndose y manteniéndose, de forma complementaria, las relaciones suelo-plantas, plantas-animales y animales –suelo.

1.4.- En la helicultura ecológica, todos los animales de la misma unidad de producción tendrán que ser criados cumpliendo la normativa de la Agricultura Ecológica.

1.5.- Los caracoles se deberán identificar por lotes, indicando para cada lote:

- a) El número del parque o la subdivisión del parque que alberga el lote.
- b) La fecha de puesta en el parque.
- c) Las fechas de recogida de los caracoles.

2.- Normas de conversión.

Para que los animales o productos animales puedan comercializarse con la denominación ecológica, los animales deberán haber sido criados de acuerdo con las normas de la Agricultura Ecológica durante un periodo de al menos cuatro (4) meses.

3.- Procedencia de los animales.

3.1.- Los caracoles destinados a la comercialización tendrán que haber nacido y estar criados según las normas de helicultura ecológica.

3.2.- Los caracoles deberán proceder de unidades de producción que cumplan las normas de la Agricultura Ecológica; manteniendo este sistema de producción a lo largo de toda la vida de los animales.

3.3.- Se podrán introducir animales que procedan de la cría convencional con finalidades de reproducción sólo cuando no exista cantidad suficiente de animales que cumplan las normas de producción ecológica. Estos animales pasarán el periodo de conversión definido en el punto 2.2.

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

Los animales así introducidos deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Cuando se constituye una manada por primera vez, se podrán introducir animales que procedan de la cría convencional, con finalidades de reproducción, cuando no exista cantidad suficiente de animales que cumplan con las normas de producción ecológica desde la fase de eclosión.

b) Para la renovación de una manada, se pueden introducir un 20 % de los animales adultos destinados a reproducción procedentes de explotaciones convencionales, siempre y cuando no haya animales ecológicos disponibles.

c) Este porcentaje puede elevarse hasta el 40%, sujeto a la autorización previa de la autoridad competente, en los casos siguientes:

- Cuando se emprenda una importante ampliación de la explotación.
- Cuando se proceda a un cambio de raza

d) Proceder de granjas extensivas o semi-extensivas.

3.4.- En una granja de producción ecológica no se podrán introducir animales procedentes de granjas intensivas ni ejemplares procedentes de la recolección silvestre o de importaciones realizadas sin controles normativos.

4.- Alimentación de los animales.

4.1- El fin de la alimentación no es el incrementarla al máximo, sino garantizar la calidad de la producción así como el cumplimiento de los requisitos nutritivos de los animales en sus distintas etapas de desarrollo. Queda prohibida la alimentación forzada.

4.2.- La incorporación en la ración alimentaria de materias primas en conversión está autorizada según las condiciones que prevé el artículo 21 del Reglamento (CE) nº 889/2008.

4.3.- La alimentación de los caracoles tiene que basarse en el pasto de los parques y en las mezclas de cereales, oleaginosas, proteaginosas, distribuidas en forma de harina, granulada o en forma de pellets. Estos alimentos deben estar disponibles sobre unas superficies en las que se pueda controlar su estado y retirarse en caso de que no se consuman o se hayan contaminado por hongos.

4.4.- Los caracoles se tienen que alimentar con materias primas de la propia explotación o, si eso no es posible, tendrán que ser alimentados con productos vegetales procedentes de explotaciones ecológicas, pudiendo emplearse también piensos elaborados al 100% con materias primas procedentes de la Agricultura Ecológica.

4.5.- No obstante lo indicado en el apartado anterior, se autorizará la utilización de alimentos convencionales en una proporción limitada y solamente de los

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

que figuran en la lista del anexo V del reglamento (CE) nº 889/2008, siempre y cuando el productor pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que le resulta imposible obtener alimentos de producción exclusivamente ecológica.

4.6.- Con el fin de satisfacer las necesidades nutritivas de los animales, sólo se podrán utilizar como materias primas de origen mineral, para la alimentación de los caracoles, los productos enumerados en la sección 3 del anexo V (materias primas para la alimentación animal de origen mineral) y en la sección 1.1 del anexo VI (aditivos nutricionales: vitaminas y oligoelementos) del Reglamento (CE) nº 889/2008.

4.7.- Los aditivos para la alimentación animal (aditivos zootécnicos: enzimas y microorganismos); los auxiliares tecnológicos (aditivos tecnológicos: conservantes, antioxidantes, aglutinantes, antiaglomerantes y aditivos de ensilaje) y otros productos utilizados en la alimentación animal, se podrán utilizar en helicultura ecológica si están incluidos en el anexo VI del Reglamento (CE) nº 889/2004 y si se respetan las restricciones que se prevén en el mismo.

4.8.- Que prohibida la incorporación de materias primas de origen animal o de cualquier alimento derivado de proteínas animales en la alimentación de los caracoles.

5.- Profilaxis y tratamientos veterinarios.

5.1.- La prevención de enfermedades en la helicultura ecológica está basada en la selección de animales adaptados a las condiciones del entorno; la alta calidad de los alimentos, el ejercicio, la densidad de los animales y unos alojamientos adecuados que ofrezcan buenas condiciones higiénicas y que favorezcan una gran resistencia a las enfermedades y que prevenga las infecciones.

5.2.- La utilización de medicamentos veterinarios en las explotaciones ecológicas se ajustará a los siguientes principios:

a) se utilizarán principalmente productos fitoterapéuticos, productos homeopáticos así como tratamientos alternativos que impliquen sustancias que estén presentes en las normas de la Agricultura ecológica.

b) Queda prohibida la utilización de medicamentos veterinarios alopáticos de síntesis química, incluidos los antiparasitarios o los antibióticos administrados de forma preventiva o curativa.

c) Queda prohibido el uso de sustancias destinadas a estimular el crecimiento o la producción, incluidos los antibióticos, los coccidiostáticos y otras sustancias artificiales que estimulan el crecimiento.

6.- Alojamientos y métodos de cría.

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

6.1.- Se prohíbe la producción de caracoles ecológicos y no ecológicos en una misma explotación.

6.2.- La producción ecológica de caracoles deberá acercarse lo más posible a sus condiciones naturales de vida. Tendrá que desarrollarse en espacios al aire libre pudiendo estar cubiertos por una estructura con tela de sombreo y con un número de animales limitado.

6.3.- Está prohibida la producción de caracoles exclusivamente en instalaciones cubiertas, a excepción de los períodos de reproducción, hibernación e incubación.

6.4.- Alojamientos e instalaciones de reproducción, almacenamiento e hibernación de los caracoles

6.4.1) La reproducción en instalaciones cubiertas se autorizará a condición de que los alevines no sean alimentados antes de pasar a los parques exteriores.

6.4.2) Si la hibernación de los caracoles no se desarrolla en los parques exteriores, ésta tendrá que efectuarse durante el período natural de hibernación. El período de hibernación no será inferior a cuatro (4) meses.

6.4.3).Todas las operaciones de almacenamiento de los caracoles (hibernación, reproducción, incubación o en condiciones climáticas extremas), excepto el stock antes de la venta, deberá llevarse a cabo en lugares suficientemente ventilados y con una densidad máxima de 100Kg de caracoles /m³. Se autoriza la utilización de equipos de control para mantener la temperatura constante y adaptada a las condiciones naturales de hibernación.

6.4.4) Una vez vaciados, la limpieza y desinfección de los locales, de los alojamientos y de los recintos o cobertizos de reproducción, se hará por raspado o con la ayuda de productos relacionados en el anexo VII (productos de limpieza y desinfección) del Reglamento (CE) nº 889/2008.

6.4.5) En el caso de reproducción dentro de instalación cubierta se prohíben los tratamientos fitosanitarios. Sólo se autorizan las prácticas mecánicas de desyerbado y de lucha contra plagas.

6.4.6) Durante la reproducción, la limpieza diaria se hará con agua a presión.

6.5- En caso de condiciones climáticas extremas para el crecimiento de los caracoles, que pongan en peligro la producción de los mismos, la fase de crecimiento se podrá hacer, de forma transitoria, en el interior de los alojamientos, a condición de que no sean alimentados en este período.

6.6.- Parques exteriores.

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

6.6.1. Los parques exteriores dispondrán de una cubierta vegetal densa de forma permanente, con el fin de ofrecer al mismo tiempo, alimentación, sombra y una humedad adecuada y prevenga el índice de nematodos y bacterias. La higrometría podrá ser mantenida por cualquier sistema de dispersión de agua sobre los parques.

6.6.2. Los parques o subdivisiones de parques deberán concebirse de manera que se puedan mantener los lotes aislados unos de otros. Para ello podrán utilizarse redes (enterradas en el suelo), paneles o chapas (insertadas en el suelo), borde provistos de cierres eléctricos (1,5 v) o cualquier producto natural autorizado por la reglamentación general (jabón negro, o grasa siempre que se evite el deslizamiento hacia el suelo).

6.6.3 Es obligatorio un vacío sanitario de los parques de cuatro meses, como mínimo, entre dos lotes de caracoles.

6.6.4. Los refugios de protección estarán constituidos por materiales no tratados, naturales o inertes.

6.6.5. La protección contra los depredadores (roedores, insectos,...etc.) durante el periodo de producción será solamente mecánica o de lucha biológica, con excepción de la desratización que puede hacerse con la ayuda de tratamientos convencionales aplicados a la exterior de los parques y sin contacto directo con el suelo. Estos tratamientos se deben hacer con trampas cerradas y evitando cualquier dispersión accidental.

6.6.6 Está prohibido utilizar abonos o enmiendas y tratamientos fitosanitarios sobre los parques durante la fase de producción, excepto repulsivos en la zona perimetral de los parques, o fertilizantes y enmiendas en los parques. Fuera de estos periodos, y como mucho, 30 días antes de introducir los caracoles en los parques se puede hacer uso de los productos contemplados en los anexos I (fertilizantes y acondicionadores del suelo) y II (plaguicidas y productos fitosanitarios) del Reglamento (CE) nº 889/2008.

6.7.- Densidades y superficies

6.7.1 En el interior de las instalaciones cubiertas, el volumen neto disponible para los caracoles tiene que ser, como mínimo, de 0,005 m³/caracol

6.7.2 La densidad en los parques exteriores no podrá sobrepasar: los 4Kg de caracoles/m².

6.7.3. La superficie de un parque no podrá exceder de los 300m² de suelo.

7.- Identificación de los animales y productos animales. Prácticas antes del sacrificio.

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

7.1.- La identificación de los animales se debe hacer por lotes. La trazabilidad se pone en práctica desde el inicio de los lotes y tiene que estar siempre a disposición de la autoridad de control. En el cuaderno de campo se debe registrar la información que establece el artículo 76 del Reglamento (CE) nº 889/2008:

- El número del parque o de la subdivisión del parque donde está ubicado el lote de caracoles.
- La fecha de introducción en el parque
- La fecha o las fechas de recogida de los caracoles.

7.2.- En el cuaderno de campo se registrará el origen de los individuos o de los grupos de individuos en función de:

- La compra externa de crías de caracoles.
- La selección o la compra de reproductores.

7.3.- Antes del sacrificio, los caracoles tienen que haber estado un período de 90 días, como mínimo, en un parque exterior.

7.4.- Antes del sacrificio, los caracoles tienen que retirarse de los parques exteriores y se tendrán que ayunar durante un período mínimo de 5 días.

7.5.- El sacrificio se hace por escaldado de los animales.

7.6.- Los animales serán recolectados para su comercialización cuando se encuentren totalmente bordeados, realizando la recolección de forma que se minimicen los factores estresantes de la misma.

2016/1631

CVE-2016-1631

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2016-1677 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles..*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento Val de San Vicente de fecha 23 de diciembre de 2015, en el que se acuerda modificar las tarifas de las Ordenanzas Fiscales que regulan el IBI para el ejercicio 2016, quedan definitivamente aprobadas estas tarifas de acuerdo con lo que establece el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y se procede a publicar, de acuerdo con el artículo 17.4 del RDL 2/2004, el artículo que se ha modificado en esta Ordenanza Fiscal, que es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el apartado 2 del artículo 11, quedando redactado el artículo 11 en los siguientes términos.

"Artículo 11.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. De conformidad con lo señalado en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

- a) A los bienes de naturaleza urbana: 0,555%.
- b) A los bienes de naturaleza rústica: 0,616%.
- c) A los bienes de características especiales: 0,60%.

3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, se establecen dos tipos de bonificaciones que serán compatibles con las señaladas en el artículo 3:

Bonificación por domiciliación del tributo: Se aplicará una bonificación del 1% sobre la cuota de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para aquellos sujetos pasivos que hayan optado por domiciliar dicho tributo, realizando el pago en un único plazo o fraccionado en dos mitades con el calendario que se establezca por el Ayuntamiento u Ordenanza Fiscal general.

Bonificación por domiciliación del tributo y pago el primer día del periodo voluntario de cobro: se aplicará una bonificación del 2% sobre la cuota de los recibos de dicho tributo y de cobro periódico, para los sujetos pasivos que tengan el IBI domiciliado y opten por el pago el primer día de periodo de cobro en voluntaria.

Las bonificaciones señaladas en el párrafo anterior son incompatibles entre sí".

De conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo contra el presente acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo y de la Ordenanza modificada en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento con lo dispuesto en los artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pesué, Val de San Vicente, 24 de febrero de 2016.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

[2016/1677](#)

CVE-2016-1677

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-1606 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2016, identificada con el número 10/2016, se delega en el primer teniente de alcalde, don Ramsés Arco Quintanilla, la totalidad de las funciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Liérganes por motivo de ausencia del titular de la Alcaldía, desde el 25 al 26 de febrero de 2016, ambos inclusive.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 44.2 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Liérganes, 12 de febrero de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/1606

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2016-1608 *Decreto de la Alcaldía de nombramiento de concejal delegado en delegaciones genéricas.*

Por medio del presente se hace público que la Alcaldía, con fecha 11 de febrero de 2016, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

"Una vez constituidas las Comisiones Informativas de este Ayuntamiento, creadas por el Pleno del mismo en la sesión del 10 de julio de 2015, una vez realizada la delegación por esta Alcaldía de la Presidencia de las mismas en uno de los miembros propuesto en el seno de cada una de las Comisiones Informativas, se ha procedido en dicho acto a delegar, igualmente, por esta Alcaldía además de la Presidencia de la correspondiente Comisión, con carácter genérico, la facultad de dirigir y gestionar los asuntos y servicios correspondientes de cada una de las ella, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Por Resolución de la Alcaldía de 22 de julio de 2015, con registro de resoluciones 470/15, se procedió a unificar el conjunto de las delegaciones en una única resolución.

Con motivo del cese de la presidenta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Dña. Lara Martínez de la Vega, ha sido designado nuevo miembro y presidente de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en la sesión de dicha comisión informativa de 11 de febrero de 2016, D. José Ramón Fernández Hernández, habiéndose procedido en el acto de dicha comisión informativa a realizar por la Alcaldía una delegación en el presidente de dicha Comisión Informativa de carácter genérico.

Con la finalidad de completar y dar la correspondiente formalidad a la mencionada delegación genérica, por medio del presente Decreto,

SE RESUELVE

PRIMERO.- Efectuar la siguiente delegación genérica en el siguiente miembro de la Corporación que a continuación se indican y para la siguiente área coincidente con la Comisión Informativa siguiente:

Concejalía Delegada de Economía y Hacienda.

Titular: Don José Ramón Fernández Hernández.

SEGUNDO.- La presente delegación genérica conlleva las funciones de dirección de los servicios municipales adscritos al área detallada, incluyendo la facultad de realizar propuestas que se elevarán a la Alcaldía para su tramitación o aprobación, y sin que las mismas conlleven la facultad de adoptar resoluciones que afecten a terceros ni la aprobación de gastos o realización de pagos.

TERCERO.- La presente Resolución será comunicada al concejal delegado, produciendo efectos desde el mismo día de su fecha, y de la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento".

En cumplimiento de lo en ella establecido, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 11 de febrero de 2016.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2016/1608

CVE-2016-1608

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-1632 *Decreto 8/2016, de 18 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 correspondiente a Cuerpos Docentes.*

El artículo 36 de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, dispone en su apartado uno, párrafo primero, que el Gobierno de Cantabria, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, podrá autorizar la convocatoria de plazas para el ingreso de nuevo personal. Añade que, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, el número de plazas de nuevo ingreso será, como máximo, igual al cincuenta por cien de la tasa de reposición de efectivos con carácter general; pudiendo llegar al cien por cien dentro de los sectores prioritarios establecidos en la normativa básica estatal.

El artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, fija una tasa de reposición de efectivos máxima del 100 por ciento a las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

En consonancia con lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades del personal docente derivadas de las exigencias del desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y respetando la tasa de reposición de efectivos fijada en la normativa básica del Estado, procede aprobar la Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente a los cuerpos docentes para el año 2016 y autorizar la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

A propuesta de la Consejería de Presidencia y Justicia conforme al artículo 13.d) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, oída la Mesa Sectorial de Personal Docente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 18 de febrero de 2016.

DISPONGO

Artículo 1.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a cuerpos docentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, y el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se aprueba la oferta de empleo público para el 2016 correspondiente a cuerpos docentes y se autoriza la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

Artículo 2.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público del año 2016 correspondiente a cuerpos docentes.

La Oferta de Empleo Público del año 2016 correspondiente a cuerpos docentes se cuantifica en 178 plazas.

La distribución por especialidades será del siguiente modo:

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

— Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Lengua Castellana y Literatura: 41.

Geografía e Historia: 26.

Matemáticas: 21.

Física y Química: 16.

Biología y Geología: 16.

Inglés: 26.

Orientación Educativa: 16.

Tecnología: 16.

Artículo 3.- Personas con discapacidad.

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Artículo 4.- Convocatoria de procesos selectivos.

La convocatoria de los procesos de concurso-oposición para el ingreso en los cuerpos docentes, cuyas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2016, y la convocatoria pública para la adquisición de nuevas especialidades, se llevará a cabo por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo señalado en la disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 18 de febrero de 2016.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,

Rafael Ángel de la Sierra González.

2016/1632

CVE-2016-1632

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-1596 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a una plaza de la categoría estatutaria de Técnico Especialista de Radiodiagnóstico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante Orden SAN/75/2008, de 23 de diciembre, modificada por la Orden SAN/37/2015, de 5 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria número 60, de fecha 27 de marzo), en ejecución de sentencia del Tribunal Supremo de 28 de febrero de 2012.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos a la resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a una plaza de la categoría estatutaria de Técnico Especialista de Radiodiagnóstico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante Orden SAN/75/2008, de 23 de diciembre, modificada por la Orden SAN/37/2015, de 5 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria número 60, de fecha 27 de marzo), en ejecución de sentencia del Tribunal Supremo de 28 de febrero de 2012, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 220, de fecha 17 de noviembre de 2015, y de acuerdo con lo previsto en la Base 4.3 de la citada convocatoria, por la presente

RESUELVO

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo, que se detalla en el Anexo.

Segundo.- A los aspirantes relacionados en el Anexo, se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de febrero de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2016-1596

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

ANEXO				
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE RADIODIAGNÓSTICO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA				
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNOS	RES.DISCAPAC.
1	APARICIO ARRANDEZ, M.PIEDAD	13134329H	LIBRE	SI
2	GUTIÉRREZ DÍEZ, LETICIA	72182808E	LIBRE	SI
3	LÓPEZ HERNÁNDEZ, SORAYA	71889584W	LIBRE	SI

2016/1596

CVE-2016-1596

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-1597 *Resolución parcial de la consejera de Sanidad por la que se declara desierto un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/48/2015, de 27 de noviembre, se convocó la provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Base 2ª de la Orden SAN/48/2015, de 27 de noviembre, habiéndose presentado una única solicitud, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Resolver parcialmente la referida convocatoria, declarando desierto el puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" con código de plantilla 2014P74000003X.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 16 de febrero de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/1597

CVE-2016-1597

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-1598 *Resolución de la consejera de Sanidad por la que se declara desierto un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/46/2015, de 18 de noviembre, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Base 2ª de la Orden SAN/46/2015, de 18 de noviembre, no habiéndose recibido ninguna, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Declarar desierto el puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" con código de plantilla 2006P74000002MD.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 16 de febrero de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/1598

CVE-2016-1598

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-1612 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del suministro de reactivos químicos para potabilización de agua en los planes hidráulicos regionales de Cantabria para los años 2016 y 2017. Objeto 7.2.33/15.*

Consejería: Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Objeto: 7.2.33/15 "Suministro de reactivos químicos para potabilización de agua en los planes hidráulicos regionales de Cantabria para los años 2016 y 2017".

Lotes: Sí, 8.

CPV (Referencia de nomenclatura): 24962000-5.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.052.780,00 €.

Importe total: 1.273.863,80 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 1.052.780,00 €.

Plazo de Ejecución: 24 meses.

Prórroga del contrato: No se contempla.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207124, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del 16 de marzo de 2016.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

CVE-2016-1612

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 5 de febrero de 2016 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 3 de febrero de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. La secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2016/1612

CVE-2016-1612

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-1619 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para las obras de renovación urbana de la calle El Lábaro. Expediente 376/15.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 376/15.

2.- Objeto del contrato.

- a) Renovación urbana de la calle El Lábaro.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal de Santander.
- d) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 244.658,12 € más 51.378,21 € de IVA, total presupuesto 296.036,33 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es "Perfil del contratante".
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

7.1.- Acreditación de las condiciones de solvencia económica y financiera: acreditación del volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que sean al menos una vez y media el importe del contrato.

7.2.- Acreditación de las condiciones de solvencia: se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que será igual o superior al 70% del presupuesto del contrato.

7.3.- Clasificación empresarial (opcional).- No procede exigir clasificación empresarial, no obstante las empresas pueden acreditar su solvencia aportando la siguiente clasificación:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c (2).

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 10 de la Hoja Resumen:

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:

1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.

1.2.- mayor plazo de garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.

2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.

2.2.- Memoria constructiva: 21 puntos.

2.3.- Medidas para reducir el impacto urbano de la obra: 4 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es, "Perfil del contratante- Mesas y Actas de Contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 16 de febrero de 2016.

La concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Ana Mª González Pescador.

2016/1619

CVE-2016-1619

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-1645 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de gestión global de las actividades de ocio juvenil del centro municipal Espacio Joven. Expediente 44/16.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 44/16.

2.- Objeto del contrato: La gestión global de las actividades de ocio juvenil del Área de la Juventud, durante el año 2016, que incluye dos proyectos: La ejecución y desarrollo general del programa de ocio nocturno denominado "La Noche es Joven", ediciones 34 y 35 y las actividades de ocio juvenil que tengan lugar en el centro municipal juvenil "Espacio Joven", destinado a la población joven.

- a) Lugar de ejecución: Santander.
- b) Plazo de ejecución: 1 año de prórroga.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto:

Importe: 198.000 euros/año, IVA incluido. Este presupuesto podrá ser ampliado, en caso de que se reciban subvenciones para realizar fines idénticos a los de este contrato o cuando se produzca un incremento del remanente del dinero destinado a estos fines, el límite de estas ampliaciones es del 30% del precio del contrato.

5.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es - "Perfil del Contratante".
- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal. Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista, se determinan en el punto 5, de la hoja-resumen, del pliego de cláusulas administrativas particulares:

— El criterio para la acreditación de la solvencia económico-financiera, según lo dispuesto por el artículo 75 del TRLCSP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, deberá ser igual o superior al presupuesto anual del contrato.

— El criterio para la acreditación de la solvencia técnica de la empresa.

Será la experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Estos servicios se referirán a prestaciones similares y el importe mínimo ejecutado durante el año del periodo citado de mayor ejecución, será de importe no inferior al 70% del presupuesto anual del contrato.

Además de acreditar la solvencia técnica los licitadores se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios que tendrán carácter de mínimos:

- Un director del programa con titulación adecuada y experiencia acreditada mínima de 3 años en la realización y gestión de políticas de juventud.
- Dos coordinadores, con experiencia en gestión de programas de ocio nocturno y juvenil, y preferentemente en poblaciones urbanas".

8.- Presentación de las ofertas:

a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C. hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número VII del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 9 de la Hoja Resumen, se indican de forma resumida a continuación:

Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras, se presentarán en el sobre número dos: Calidad técnica del proyecto: se puntuará con un máximo de 45 puntos. Este criterio se subdivide en los siguientes:

- Desarrollo general del programa de ocio nocturno "La Noche es Joven", ediciones 34 y 35. Se valorará la mejor Memoria y Metodología propuesta para la ejecución del programa de la noche es joven, que los licitadores presenten para el desarrollo y gestión de este servicio, que ampliará las especificaciones técnicas de este contrato, se valorará el diseño, la originalidad y atractivo de la propuesta, su adaptación a los gustos y a las nuevas tendencias juveniles, su adecuación a los objetivos del programa, su realismo en el diseño de las actividades y del gasto, las mejoras en medios materiales, y la calidad del servicio propuesto, con un máximo de 35 puntos.
- Programa de actividades de ocio que tengan lugar en el centro municipal juvenil "Espacio Joven" destinado a la población joven. Se valorará la memoria y metodología propuesta para realizar la gestión de actividades de ocio del Espacio Joven, se valorará el mejor diseño y calidad técnica del proyecto presentado para la realización de este contrato, con un máximo de 10 puntos.

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, esta documentación se introducirá en el sobre número tres, se valorará con un máximo de 55 puntos.

- Menor precio: 35 puntos en total.
- Mejoras en cuanto al aumento de las personas destinadas a la ejecución del contrato: Se valorará el mayor número de personal que el adjudicatario destinará a la realización de los programas los fines de semana, respecto al exigido en el pliego de prescripciones técnicas, aplicando la siguiente puntuación, por cada nueva persona, además de las 4 personas exigidas como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas, destinadas a trabajo de campo, se otorgarán 5 puntos hasta un máximo de 20 puntos.

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n - 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Perfil del Contratante".

11.- Gastos de los anuncios: Se estiman en 200 euros, serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 22 de febrero de 2016.

La concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,

Ana M^a González Pescador.

2016/1645

CVE-2016-1645

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2016-1613 *Anuncio de subasta para la concesión de aprovechamiento de suelo público para la instalación de cuatro puestos de helados, golosinas y refrescos en el Paseo de El Pasaje durante cuatro años.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santoña.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

Subasta para la concesión del aprovechamiento de suelo publico para la instalación de cuatro puestos de helados, golosinas y refrescos en el Paseo de El Pasaje durante cuatro años (2016, 2017, 2018 y 2019).

Los puestos se identifican en el plano adjunto al pliego como Anexo 1. Los puestos se ubicarán en el punto exacto que se señale por el Ayuntamiento.

El puesto que cada adjudicatario instale deberá ser y corresponderse con el diseño que se adjunta al pliego como Anexo 2.

Las anualidades objeto de la concesión de aprovechamiento será para los años 2016 al 2019, ambos inclusive.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Procedimiento: Subasta.
- b) Forma: Adjudicación a la mejor oferta.
- c) Tramitación: Ordinaria.

4.- Presupuesto base de licitación:

La base de licitación, al alza, para cada uno de los puestos será la siguiente: 3.000,00 € al alza. El precio a pagar se incrementará con el IVA correspondiente si éste resultara de aplicación. Una vez adjudicada la subasta, el precio de cada uno de los años siguientes, esto es, 2017, 2018 y 2019 se incrementará para cada uno de los años, con el índice correspondiente al incremento de precios al consumo (IPC).

5.- Garantías:

Durante todo el plazo de la concesión se dejará constituida una garantía de 500,00 €, y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en la normativa en vigor. Junto a la Declaración Responsable, del sobre B, deberá presentarse la acreditación del depósito de la fianza provisional exigida en el pliego por importe de esos 500,00 €. De no recaer propuesta de adjudicación, será devuelta.

6.- Capacidad para contrata y clasificación del contratista:

Según Cláusula V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Santoña.
- b) Domicilio: C/ Manzanedo, nº 27.

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

c) Localidad y código postal: Santoña 39740.

d) Teléfono: 942 628 590.

e) Fax: 942 671 397.

f) Página Web del Ayuntamiento de Santoña: www.santona.es. Donde se encuentra el perfil del contratante y en él un enlace para acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Dirección General de Patrimonio y se publicarán íntegramente el Pliego y los anexos.

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el último de los medios donde se publique señalados en la cláusula VII.

b) Documentos a presentar: Los especificados en la base VIII del pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santoña. También podrán presentarse por correo y por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La presentación por cualquier medio que no sea la presentación directa en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento obligará al contratista a remitir en el plazo de 24 horas un fax al Ayuntamiento, según lo establecido en la base VIII del pliego de cláusulas y con la consecuencia igualmente allí establecida.

d) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santoña.

b) Fecha: Las proposiciones se abrirán en el día y hora que se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y que se notificará a todos los licitadores, según cláusula IX del pliego de cláusulas jurídico y económico administrativas particulares.

10.- Gastos del anuncio:

A cargo del adjudicatario.

Santoña, 15 de febrero de 2016.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2016/1613

CVE-2016-1613

JUNTA VECINAL DE SECADURA

CVE-2016-1614 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal.*

1.- Entidad.

Organismo: Junta Vecinal de Secadura.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Entidad Local.

El órgano competente para resolver o denegar el otorgamiento de la concesión es el director general competente en materia de montes del Gobierno de Cantabria.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de las parcelas relacionadas en el anexo pertenecientes al Monte Entrambasmazas y Otros número 60 del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Secadura.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Mejora al alza del porcentaje de participación de la entidad propietaria en los aprovechamientos forestales y memoria o proyecto de los trabajos silvícolas a realizar.

4.- Presupuesto base de licitación.

El porcentaje de participación en la corta de los aprovechamientos forestales, mejorable al alza, se determina en un cinco por ciento sobre dicho aprovechamiento.

5.- Criterios de selección:

Lo establecido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas.

6.- Garantías.

Fianza provisional: La garantía provisional será del 2% del valor del dominio público ocupado.

Fianza definitiva: 3% del valor del dominio público ocupado.

7.- Obtención de documentación e información.

Junta Vecinal de Secadura, o teléfono 942 679 007.

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación:

Secretaría del Ayuntamiento de Voto, de nueve a catorce horas.

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

9.- Apertura de ofertas.

Entidad: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Voto.

Fecha: El día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:30 horas.

10.- Gastos de anuncio: A cuenta del adjudicatario.

Secadura, 17 de febrero de 2016.

El presidente,

José Luis Trueba de la Vega.

ANEXO:

Expediente: CPR-1146/2015-SF3, parcela en Hoyo Rocín de 2,2295 ha; parcela en Baujo de 0,5058 ha; y parcela en Hoyo Senderón de 0,2230 ha. Plazo de concesión: Finaliza el 31 de diciembre de 2059.

Expediente: CPR-152/2015-SF3, parcela en La Fontanuca de 3,9194 ha; y parcela en La Loma de 3,2090 ha. Plazo de concesión: Finaliza el 31 de diciembre de 2059.

[2016/1614](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2016-1635 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 11, de 19 de enero de 2016, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Apreciado error en dicho anuncio, se procede a la corrección de los errores detectados:

— Donde dice:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de personal: 431.541,70 €.

CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios: 1.425.297,32 €.

CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes: 300.714,00 €.

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones reales: 256.000,00 €.

TOTAL: 2.413.553,02 €.

— Debe decir:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de personal: 431.541,70 €.

CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios: 1.549.712,32 €.

CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes: 116.299,00 €.

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones reales: 316.000,00 €.

TOTAL: 2.413.553,02 €.

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

— Donde dice

ANEXO DE INVERSIONES

Grupo de programa 920. Concepto 689.00.

Segunda fase alumbrado público Cantarranas: 30.000,00 €.

Inversión cementerio: 6.000,00 €.

Reparación campo de fútbol: 220.000,00 €.

Financiación: Fondos propios.

— Debe decir:

ANEXO DE INVERSIONES

Grupo de programa 920. Concepto 689.00.

Inversión en nuevas carreteras: 60.000,00 €.

Segunda fase alumbrado público Cantarranas: 30.000,00 €.

Inversión cementerio: 6.000,00 €.

Reparación campo de fútbol: 220.000,00 €.

Financiación: Fondos propios.

San Miguel de Meruelo, 16 de febrero de 2016.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2016/1635

CVE-2016-1635

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2016-1658 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria para el ejercicio 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 A 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Saro, 20 de febrero de 2015.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

[2016/1658](#)

CVE-2016-1658

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2016-1636 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento el expediente del presupuesto general y de la plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2016, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo establecido en el artículo 170.1 del citado RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Selaya, 19 de febrero de 2016.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2016/1636

CVE-2016-1636

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-1626 *Citación para notificación por comparecencia de providencias de apremio.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre por medio del presente anuncio, se cita a las personas físicas o jurídicas, para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en las oficinas de este Ayuntamiento de Astillero, sito en la Calle San José, 10, de Astillero, en horario 9,00 a 13,30 horas de lunes a viernes, con el fin de efectuar el acto administrativo de la notificación que les afecta.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Providencia de Apremio

DNI/NIF: C1109563.

APELLIDO Y NOMBRE: CHEIFETZ, AMY Y HERMANO.

Astillero, 19 de febrero de 2016.

El tesorero,

Fernando López Gutiérrez.

2016/1626

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-1601 *Aprobación y exposición pública de las liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público para general conocimiento que por Decreto de Alcaldía número 342/2016, de 11 de febrero de 2016, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

- Aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2016.
- Fijar el período de pago voluntario del Impuesto desde el 11 de marzo hasta el 11 de mayo.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria dentro del plazo señalado y en el horario de lunes a viernes, de 8,30 a 14,30. Quienes no reciban dicha comunicación se pueden personar en el Departamento de Rentas, situado en Leonardo Rucabado, 5, bajo (edificio La Marinera), en horario de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00. El cargo de los recibos domiciliados se realizará el 11 de abril de 2016.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros, con arreglo a las normas que señala el art. 90 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.
- Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses. si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación, y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su presentación (artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL).
- Sin perjuicio de que puedan interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Castro Urdiales, 11 de febrero de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/1601

CVE-2016-1601

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2016-1603 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del segundo semestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2016, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondientes al segundo semestre de 2015, de este municipio de Miera.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de las citadas tasas, cuyo periodo voluntario abarcará del día 18 de febrero de 2016, al día 18 de marzo de 2016, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en la sucursal de Caja Cantabria en Liérganes, en la cuenta número ES87 2048 2042 42 3400000083, para los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Miera, 12 de febrero de 2016.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2016/1603

CVE-2016-1603

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2016-1605 *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa por Recogida de Basura del segundo semestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2016, se ha aprobado el padrón-lista cobratoria referido a la Tasa por Recogida de Basura correspondiente al segundo semestre de 2015, de este municipio de Miera.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de la citada tasa, cuyo periodo voluntario abarcará del día 18 de febrero de 2016, al día 18 de marzo de 2015, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en la sucursal de Caja Cantabria en Liérganes, en la cuenta número ES87 2048 2042 42 3400000083, para los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Miera, 12 de febrero de 2016.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2016/1605

CVE-2016-1605

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE REINOSA**CVE-2016-1609** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía número 1.480 de fecha 30 de diciembre de 2016 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Habiendo sido practicada notificación infructuosa, no siendo posible realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio, o no habiendo acudido los interesados a formalizar su situación en el Padrón de este municipio en el plazo señalado.

En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón Municipal, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del consejero de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

ANEXO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Identificador	Fecha nacimiento
PEÑA	VELÁZQUEZ	ENRIQUE	72127001-J	28-07-1975
GRACIA	ARRIBAS	PAULINO	13154529-R	11-10-1971
GRACIA	LÓPEZ	PEDRO	72119586-G	20-10-1954
ALCALÁ	ALCALÁ	ÁNGEL	26489427-M	21-04-1973

Reinosa, 18 de febrero de 2016.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2016/1609

CVE-2016-1609

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2016-1607 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2016 ha acordado aprobar el padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2016.

Los interesados podrán examinar el expediente y dicho documento en las oficinas municipales y formular frente al mismo las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Las alegaciones que, en su caso, se formulen se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se fija el período voluntario de ingresos el comprendido entre los días 1 de marzo de 2015 y 3 de mayo de 2016, ambos incluidos, disponiendo que, finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Pesué, Val de San Vicente, 16 de febrero de 2016.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2016/1607

CVE-2016-1607

MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

CVE-2016-1643 *Citación para notificación por comparecencia de providencias de apremio. Notificación 1/16-E.*

Notificación por comparecencia: Se encuentran pendientes de notificar las providencias de apremio cuyos deudores y expedientes se especificarán a continuación. Consta en cada uno de los expedientes, la imposibilidad de efectuar la notificación (por causas no imputables a la Mancomunidad El Brusco), y el intento de la notificación en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado, en al menos dos ocasiones para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se citará a los deudores por medio del presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

ACTO: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Recaudación Mancomunidad El Brusco.

Procedimiento de apremio: Título III, Capítulo II del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005("Boletín Oficial del Estado" de 02/09/05). Notificación 1/16-E.

NOTIFICACIÓN 1/16-E

RELACIÓN DE SUJETOS PASIVOS QUE SE CITAN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F.	MUNICIPIO	PROVINCIA	EXPEDIENTE
Aja Sausa María Antonia	137141**E	Ribamontán Al Monte	Cantabria	326424
Beivide Portilla Ana Isabel	137847**D	Ribamontán al Monte	Cantabria	312654
Campo Cueto Jesus Del	137260**Y	Ribamontán al Monte	Cantabria	326375 312646
Campo Peral Enrique	720424**F	Ribamontán al Monte	Cantabria	326363 312631
Cantero Lavín Isabel	720557**T	Ribamontán al Monte	Cantabria	326387
Castanedo Lariño Manuela Ilda	136944**K	Ribamontán al Monte	Cantabria	326389
Castillo Alonso Prudencio	201992**L	Santander	Cantabria	312612
Cuesta Cruz Juan José	135909**N	Bilbao	Vizcaya	326425
Dehesa Trueba Álvaro José	137707**Q	Ribamontán al Monte	Cantabria	326388 312683
Delgado Tapia José Fernando	137860**T	Ribamontán al Monte	Cantabria	326377 326377
Díez Matabuena Honorio Miguel	719170**B	Ribamontán al Monte	Cantabria	326414
Díez Pérez Susana	720867**B	Ribamontán al Monte	Cantabria	326426
Esquinas Haro M ^º Jesús	720409**E	Ribamontán al Monte	Cantabria	326381
Fernández del Río María Noelia	202148**H	Ribamontán al Monte	Cantabria	326427
Fernández del Río María Noelia	202148**H	Ribamontán al Monte	Cantabria	326431
Fernández Terán Cintia	720703**W	Ribamontán al Monte	Cantabria	326366 312635
Gamburu 2005, S.L.	B95417**8	Bilbao	Vizcaya	326385 312678

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F.	MUNICIPIO	PROVINCIA	EXPEDIENTE
García-Landarte López Santos	148586**G	Ribamontán al Monte	Cantabria	326421
Goicoechea Castillo Jaime	161952**V	Bilbao	Vizcaya	326436
Gómez Mirones Jose Antonio	135919**J	Ribamontán al Monte	Cantabria	326462
González Celis Jesús Raúl	139329**L	Ajo	Cantabria	326463
González Díez Patricia	139406**F	Ribamontán al Monte	Cantabria	326422
González Linera Clara Amelia	137847**L	Ribamontán al Monte	Cantabria	326437
Gutiérrez Setién Luis Antonio	201909**R	Ribamontán al Monte	Cantabria	326446
Higuera Gómez Rafael	201958**E	Ribamontán al Monte	Cantabria	326396
Infisa, S.L.	B80593**9	Madrid	Madrid	312688
Lomba Larreta Zalain Enrique	134760**Y	Ribamontán al Monte	Cantabria	312699
Majocatevi, S.A.	A39090**2	Ribamontán al Monte	Cantabria	326442
Martínez Sánchez José	135896**R	Ribamontán al Monte	Cantabria	326386
				312680
Menéndez Rodríguez Enrique	145569**D	Ribamontán al Monte	Cantabria	326402
Menéndez Suárez Luis Alfonso	114011**A	Ribamontán al Monte	Cantabria	326355
				312621
Moningel, S.L.	B39606**8	Saro	Cantabria	326364
				312633
Morán Aguilera José Benito	720633**M	Ribamontán al Monte	Cantabria	326408
O.T.C. Territorial S.L.	B81100**8	Ribamontán al Monte	Cantabria	326443
Olavarri Suárez Abel	202018**S	Ribamontán al Monte	Cantabria	326358
Osman Decoración, S.L.	B39388**1	Polanco	Cantabria	326423
Pérez Barbastro Juan Manuel	180298**Y	Ribamontán al Monte	Cantabria	312625
Pérez Cires Roberto	137704**X	Ribamontán al Monte	Cantabria	326450
Pérez Gómez María	135953**N	Ribamontán al Monte	Cantabria	326416
Puente García José	137480**R	Medio Cudeyo	Cantabria	326430
Renting Clark S.L.	B39424**0	Santander	Cantabria	326403
Ruiz Gutiérrez Amparo	135971**N	Ribamontán al Monte	Cantabria	326417
Salmón Hoz Daniel	149043**H	Bilbao	Vizcaya	312650
				326376
Urruticoechea González Patricia	449779**X	Bilbao	Vizcaya	312693
				326392
Vega Barquín Soledad	720711**W	Ribamontán al Monte	Cantabria	326365
				312634
Vicente Domínguez Julián	093218**E	Ribamontán al Monte	Cantabria	326411
Zabala García-Obregón Jaime	145939**R	Ribamontán al Monte	Cantabria	326456
				326456

En virtud de lo anterior, dispongo que los deudores comprendidos en la relación anterior, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", de lunes a viernes, en estas oficinas sitas en Barrio Fuentelloro, número 8, bajo de la localidad de Argoños (Cantabria), en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Argoños, 15 de febrero de 2016.

El tesorero (ilegible).

2016/1643

CVE-2016-1643

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2016-1610 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de trazado y ampliación de plataforma. Carretera CA-652, de Hoznayo a Riaño, P.K. 4,200 al P.K. 13,000. Tramo: Barrio de San Antonio (Entrambasaguas) - Riaño. Términos municipales de Entrambasaguas y Solórzano.*

Aprobada la incorporación de nuevos bienes y derechos afectados al anejo de expropiaciones del proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 8 de febrero de 2016, declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2015, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 7.4 de la Ley de Carreteras de Cantabria y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

- Ayuntamiento de Entrambasaguas: 11 de marzo de 2016, de 10:00 a 10:15 horas.
- Ayuntamiento de Solórzano: 11 de marzo de 2016, de 11:30 a 12:30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias de los de los ayuntamientos anteriormente señalados.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 18 de febrero de 2016.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

CVE-2016-1610

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE TRAZADO Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA.
CARRETERA CA-652, DE HOZNAJO A RIAÑO, P.K. 4,200 AL P.K. 13,000. TRAMO: BARRIO DE SAN ANTONIO (ENTRAMBASAGUAS)-RIAÑO.
TERMINOS MUNICIPALES: ENTRAMBASAGUAS Y SOLÓRZANO

TERMINO MUNICIPAL DE ENTRAMBASAGUAS

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OCUPACION TEMPORAL (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
011-1	009	00022	AJA AJA FERNANDO Y OTROS	C/ EL SEDILLO 14, 3ºD - 39715 - ENTRAMBASAGUAS	23	35	MONTE BAJO
049-1	012	00054	RIOSECO FERNANDEZ JOSE ANTONIO	AL HORNEADO Ndup-9	27	51	JARDIN

TERMINO MUNICIPAL DE SOLÓRZANO

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OCUPACION TEMPORAL (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
076-1	0014	00600	RUIZ SANTANDER VIDAL	BO RIAÑO	167	158	JARDIN
084-1	014	104	JUNTA VECINAL DE RIAÑO	Bº Riaño, s/n - 39738 - SOLÓRZANO - CANTABRIA	85	108	MONTE BAJO
085-1	014	105	JUNTA VECINAL DE RIAÑO	Bº Riaño, s/n - 39738 - SOLÓRZANO - CANTABRIA	21	44	MONTE BAJO
086-1	014	106	JUNTA VECINAL DE RIAÑO	Bº Riaño, s/n - 39738 - SOLÓRZANO - CANTABRIA	137	115	PRADO
092-1	14	113	VECI ORTIZ SOLEDAD	AV CARDENAL HERRERA ORIA 18, 8ºA - 39011 - SANTANDER	18	31	MONTE BAJO
094-AMP	0015	012	VECI ORTIZ SOLEDAD	AV CARDENAL HERRERA ORIA 18, 8ºA - 39011 - SANTANDER	14	51	JARDIN
100-AMP	022	00177	GARCIA CALLER FLORA	C/ LA PLAZA 12-B, 2º. 39716 - HOZNAJO - ENTRAMBASAGUAS	203	153	JARDIN
133-1	022	104	JUNTA VECINAL DE RIAÑO	Bº Riaño, s/n - 39738 - SOLÓRZANO - CANTABRIA	10	6	IMPRODUCTIVO

2016/1610

CVE-2016-1610

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-1628 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden GAN/27/2015, de 29 de abril (BOC número 87 de 11 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las atribuciones conferidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la relación de subvenciones concedidas en el año 2015 por Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 09 de octubre de 2015, al amparo de la Orden GAN 27/2015, de 29 de abril, y cuya finalidad es favorecer la electrificación de edificaciones aisladas del medio rural de propiedad particular, mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables.

La financiación de estas subvenciones se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.774 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

NOMBRE	DNI O NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
Rubén Rodríguez San Juan	13979160J	3.000,00
Miguel Ángel Ruiz Fernández	13940508R	3.000,00
Juan Bautista Gómez Gómez	72030361L	1.026,76
Pilar Fernández González	72094210C	1.026,76
Pedro González Gutiérrez	72091053Z	1.485,77
Sebastián Gutiérrez Maza	13305466N	2.549,95
Francisco Fernández Rábago	72097806M	3.000,00
Fco. Javier García Díaz	13899726K	1.202,56
Ángeles Díaz Caballero	13929959D	3.000,00
GANADOS AMIGO S.C.	J39544267	2.993,28
Iñigo Gómez Llano	72150421L	1.665,92
José Antonio García Maza	72017164R	932,69
Sergio Céspedes Gutiérrez	72065759C	911,72
Gorka Fernández Fernández	72399570D	911,72
Fernando Campo Crespo	72014642D	949,29
Alberto Saiz García	72143278Y	964,49
Rafael Marañón Riaño	13984230T	1.728,74
Julia García Sainz	13728633W	1.270,00
Javier Benito Vallejo González	13890492X	1.246,00
Mª Paz García Zubiaurre	13939263K	2.508,09
José Abascal Pérez	13692558Z	2.397,70
Aitor Goicoechea Mugarra	14249677G	1.244,50
Jorge Peña Cuevas	72133843R	1.129,50

Santander, 9 de febrero de 2016.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2016/1628

CVE-2016-1628

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-1355 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda. Expediente URB/2316/2015.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

(...) PRIMERO. Conceder Licencia de Primera Ocupación a D. Carlos Alonso Amo para vivienda unifamiliar en Avenida Andrés de la Llosa nº 2, parcela B de Castro Urdiales.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

TERCERO. Que por los Servicios Económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de ICIO y tasa de licencias urbanísticas que proceda.

CUARTO. Dar traslado al Departamento de Tesorería para que proceda a la devolución del aval depositado por importe de 3.000 €.

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículo 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 25 de enero de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/1355

CVE-2016-1355

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-1549 *Información pública de expediente de concesión de autorización de obras para la explanación de finca en Mioño. Expediente URB/2327/2015.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de don José Luis Ibarbia Campillo, de concesión de autorización a "Obras para la explanación de una finca en la parcela catastral nº 8 del Polígono nº 12 sita en Barrio Saltacaballos de Mioño del término municipal de Castro Urdiales, en parcela calificada como Suelo No Urbanizable de Protección de Costas.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura de período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Castro Urdiales, 12 de febrero de 2016.

El concejal delegado de Urbanismo

Eduardo Amor Gallastegui.

2016/1549

CVE-2016-1549

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2016-1120 *Información pública de expediente de legalización de edificio existente como obrador de miel en San Pedro de Bedoya.*

Información pública de expediente de legalización de edificio existente como obrador de miel, sito en la localidad de San Pedro de Bedoya, en Suelo Rústico, del municipio de Cillorigo de Liébana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente de legalización de edificio existente como obrador de miel sito en la localidad de San Pedro de Bedoya, polígono 56, parcela 201, en suelo calificado como Suelo Rústico, promovido por Dña. María Teresa Gómez Martínez, según memoria redactada por D. Rubén de la Puente González, ingeniero agrónomo, y Dña. Natalia Martínez Cobo, ingeniera técnica de Obras Públicas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, en horario de oficina.

Tama, 3 de febrero de 2016.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

[2016/1120](#)

CVE-2016-1120

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2016-1078 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en calle Helguera 57.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2016, se ha otorgado licencia de primera ocupación para la vivienda unifamiliar aislada, sita en la calle Helguera nº 57 del pueblo de Penagos.

El citado acuerdo pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá, potestativamente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que ser estime procedente.

Penagos, 2 de febrero de 2016.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2016/1078

CVE-2016-1078

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR**CVE-2016-1119** *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda en Viveda.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2015, se concedió Licencia de Primera Ocupación a Pilar Peña Sánchez, para reforma de vivienda unifamiliar en Viveda.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 1 de febrero de 2016.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2016/1119

CVE-2016-1119

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-1571 *Concesión de licencia de primera ocupación de una vivienda en Liaño.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de enero de 2016, se acordó conceder licencia municipal de primera utilización de una vivienda unifamiliar sita en el barrio del Doblo del pueblo de Liaño, referencia catastral 39099A003004100000LO.

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en los siguientes plazos:

a) Si no se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Si se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición:

— Dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

— Seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición, si no fuera resuelto de forma expresa. A efectos del computo de este último plazo, se advierte que el recurso de reposición se entenderá desestimado una vez haya transcurrido un mes desde su interposición sin que la Administración actuante haya procedido a dictar y notificar la resolución del mismo.

Villaescusa, 3 de febrero de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/1571

CVE-2016-1571

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-1633 *Resolución por la que se autoriza la actualización de la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Con fecha 10 de marzo de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 48 la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Relaciones Laborales.

El artículo 7 del Decreto 109/2001, de 21 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, la información sobre Procedimientos Administrativos y los premios anuales a la innovación y mejora de los servicios públicos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que tales Cartas serán aprobadas por Resolución del secretario o de la secretaria general de la Consejería a la que pertenezca el órgano, o por el director o la directora asimilado/a en el caso de organismos autónomos o entidades de derecho público a cuyos servicios se refieran aquéllas.

Por su parte, el artículo 8 del mencionado Decreto dispone que las Cartas de Servicios deben ser actualizadas cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en los datos que contengan y, en todo caso, cada dos años, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En su virtud, visto el informe favorable de la Inspección General de Servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 anteriormente citado

RESUELVO

Primero.- Aprobar la actualización de la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Relaciones Laborales, que figura como Anexo a la presente resolución, y derogar la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Relaciones Laborales, autorizada por resolución de 2 de marzo de 2011.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución y del contenido de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a la Dirección General de Trabajo, a la Dirección General de Organización y Tecnología y al Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2016.

La secretaria general,
María Asunción Vega Bolado.

CVE-2016-1633

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ÓRGANO, ORGANISMO O ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO

Denominación: Servicio de Relaciones Laborales.

Misión: Gestionar la intervención administrativa pública en las relaciones de trabajo.

Dirección general o departamento de adscripción: Dirección General de Trabajo.

Dirección postal y electrónica: C/ Hernán Cortés, 9, 3ª planta, 39003 Santander.

Mapa de localización:



Página web: www.dgte.cantabria.es

Medios de acceso y transporte: Transportes Urbanos de Santander, paradas más próximas: Correos, Jardines de Pereda, 15 y Paseo de Pereda, 39

Teléfono: 942 20 69 51

Fax: 942 20 69 41

Horario de atención a la ciudadanía: De lunes a viernes de 9:00 a 14:00

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

ENUMERACIÓN DE LAS PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CARTA

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. Aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Real Decreto 928/98, de 14 de Mayo, Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seg. Social.

Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, que aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal.

Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, que aprueba el Reglamento de las empresas de trabajo temporal.

Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabaj.

Decreto 60/2010, de 23 de septiembre, por el que se crea el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se establecen normas sobre inscripción y depósito.

Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa.

Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo sobre depósito de los estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo.

Decreto 16/2011, de 24 de febrero, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ley de Cantabria 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria.

RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

1. Servicios de carácter general:

- Comunicación de apertura de centros de trabajo, inicio o reanudación de actividades.
- Comunicación de desplazamiento de trabajadores/as en el marco de una prestación de servicios transnacional.

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

- Autorización de trabajo de menores en espectáculos públicos.
 - Elaboración del calendario anual de Fiestas Laborales.
 - Procedimiento de conflictos colectivos: huelgas y cierres patronales.
 - Registro, depósito y modificación de estatutos de asociaciones empresariales y sindicales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
 - Registro de asociaciones de trabajadores autónomos y calificación y registro de empresas de inserción.
 - Procedimiento de imposición de sanciones en materia laboral y de prevención de riesgos laborales.
 - Tramitación de ayudas previas a la jubilación ordinaria.
2. Servicios relacionados con empresas de construcción:
- Comunicación de nombramiento de coordinador/a de obras de construcción y sus cambios.
 - Registro de empresas acreditadas para contratar o subcontratar en el sector de la construcción.
 - Habilitación del Libro de Subcontratación.
3. Servicios en materia de prevención de riesgos laborales:
- Paralización de trabajos por riesgo grave en el centro de trabajo.
 - Acreditación a entidades especializadas para actuar como servicios de prevención ajenos.
 - Acreditación a personas o entidades especializadas para desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de riesgos de las empresas.
 - Comunicación de exención de auditoría de empresas de menos de seis trabajadores/as en las que la prevención de riesgos es asumida personalmente por el/la empresario/a.
4. Servicios en materia de regulación de empleo:
- Procedimiento de suspensión de las relaciones laborales y de reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
 - Procedimiento de despidos colectivos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
 - Autorización de suspensión y extinción de los contratos de trabajo, reducciones de jornada o despidos colectivos derivados de fuerza mayor.
 - Procedimiento para la extinción de las relaciones de trabajo por desaparición de la personalidad jurídica del contratante.
 - Emisión de informe en materia de medidas colectivas de regulación de empleo en los procedimientos concursales.
5. Servicios relativos a empresas de trabajo temporal:
- Autorización para ejercer la actividad de Empresas de Trabajo Temporal en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
 - Comunicación de contrataciones por Empresas de Trabajo Temporal.

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

6. Servicios en materia de convenios colectivos y representación sindical:

- Control de la legalidad, inscripción en el registro, depósito y publicación de convenios colectivos de trabajo.
- Extensión de convenios colectivos de trabajo.
- Depósito de pactos extraestatutarios.
- Registro de actas de Delegados/as de Prevención.
- Inscripción en el registro y depósito de las actas de elecciones para la designación de representantes de los/as trabajadores/as. Registro de altas y bajas.
- Procedimiento de impugnación de elecciones sindicales. Depósito de laudos arbitrales.

7. Servicios relativos a sociedades cooperativas y sociedades laborales:

- Registro de sociedades cooperativas y sociedades laborales.
- Legalización de libros y depósito de cuentas anuales de sociedades cooperativas.
- Autorización a sociedades cooperativas para exceder el volumen de operaciones con terceros.
- Autorización para superación del número de horas de trabajo de los/as no socios/as respecto de los/as socios/as.
- Declaración de situación legal de desempleo a socios/as de cooperativas.
- Nombramiento de auditores/as de cuentas, en los supuestos previstos en la Ley de Cooperativas.

DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS

El Servicio de Relaciones Laborales se compromete con la ciudadanía a garantizar los siguientes derechos:

- 1.- Derecho a una Administración moderna, transparente y abierta a la ciudadanía.
- 2.- Derecho a recibir una atención adecuada.
- 3.- Derecho a obtener información.
- 4.- Derecho a una Administración responsable ante la ciudadanía.
- 5.- Derecho a una Administración eficaz y eficiente.

Estos derechos están recogidos de forma exhaustiva en la Carta de Derechos de la Ciudadanía, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 2 del 3 de enero de 2006.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

El Gobierno de Cantabria pone a disposición de la ciudadanía un medio para dejar constancia de sus comentarios, iniciativas, sugerencias, quejas o reclamaciones respecto del funcionamiento de su Administración: el sistema de reclamaciones y sugerencias.

Reclamaciones

Si desea formular una Reclamación sobre los servicios que prestamos, deberá presentar la Hoja de Reclamaciones y Sugerencias que puede obtener en cualquiera de las oficinas con atención a la ciudadanía, en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, o solicitándola mediante correo postal, correo electrónico o teléfono.

La hoja debidamente cumplimentada se presentará:

- En cualquier oficina de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- A través del Registro Electrónico, al que se puede acceder desde el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria.

Las reclamaciones hechas por esta vía no son recursos administrativos y, por lo tanto, no paralizan los plazos establecidos en la normativa vigente para interponerlos.

Sugerencias

Si desea presentar una Sugerencia para mejorar la eficacia de nuestros servicios podrá hacerlo de la forma descrita para la presentación de las reclamaciones.

COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN

- 1.1. Expedir las autorizaciones de trabajo de menores en espectáculos públicos en un plazo máximo de 15 días.
- 1.2. Enviar para su publicación el Calendario Laboral con las fiestas nacionales, autonómicas y locales antes del 1 de diciembre.
- 1.3. Disminuir el plazo de resolución de expedientes sancionadores en materia laboral y de prevención de riesgos laborales a 120 días.

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

- 2.1. Formalizar la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la construcción en el plazo máximo de 10 días.
- 2.2. Habilitar el Libro de Subcontratación en la fecha de su presentación.
- 3.1. Actualizar anualmente todos los datos relativos a los Servicios de Prevención acreditados.
- 4.1. Incrementar el control sobre los acuerdos adoptados en expedientes de regulación de empleo.
- 4.2. Incrementar el nivel de análisis de los procedimientos de regulación de empleo y emisión de advertencias y comunicaciones.
- 5.1. Mantener actualizados todos los datos referidos a las Empresas de Trabajo Temporal autorizadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 6.1. Realizar una exhaustiva revisión del contenido de los convenios colectivos de trabajo.
- 6.2. Mantener actualizada la base de datos de Delegados/as de Prevención.
- 6.3. Emitir los certificados de los resultados electorales en el plazo máximo de 3 días.
- 7.1. Calificar e inscribir la constitución de sociedades cooperativas y laborales en un plazo máximo de 30 días.
- 7.2. Facilitar el acceso al registro de sociedades cooperativas en el plazo de 5 días de acuerdo a las solicitudes legalmente presentadas.

INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS

- 1.1.1. Porcentaje de autorizaciones de trabajo de menores emitidas en un plazo inferior o igual a 15 días.
- 1.2.1. Fecha de envío del Calendario Laboral al Boletín Oficial de Cantabria.
- 1.3.1. Porcentaje de expedientes sancionadores en materia laboral y de prevención de riesgos laborales resueltos en un plazo inferior o igual a 120 días.
- 2.1.1. Porcentaje de inscripciones en el Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la construcción formalizadas en un plazo inferior o igual a 10 días.
- 2.2.1. Porcentaje de Libros de Subcontratación habilitados en la fecha de su presentación.
- 3.1.1. Porcentaje de Servicios de Prevención acreditados cuyos datos han sido actualizados durante el año.
- 4.1.1. Número de recursos administrativos y demandas judiciales planteados.
- 4.2.1. Número de recursos administrativos y demandas judiciales planteados.
- 5.1.1. Porcentaje de Empresas de Trabajo Temporal autorizadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyos datos han sido actualizados.
- 6.1.1. Porcentaje de convenios colectivos registrados en los que no se ha anulado ninguna cláusula en vía judicial.
- 6.2.1. Fecha de actualización de la base de datos de Delegados/as de Prevención.
- 6.3.1. Porcentaje de certificados de los resultados electorales emitidos en un plazo inferior o igual a 3 días.
- 7.1.1. Porcentaje de inscripciones de constitución de sociedades cooperativas y laborales calificadas e inscritas en un plazo igual o inferior a 30 días.

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

7.2.1. Porcentaje de accesos al registro de sociedades cooperativas facilitados en un plazo inferior o igual a 5 días de acuerdo a las solicitudes legalmente presentadas.

IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS

Dirección General de Trabajo.
Servicio de Relaciones Laborales.

MEDIDAS DE SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si considera que no se han cumplido alguno de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, puede presentar una reclamación en la forma prevista en el apartado FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. En los siguientes 30 días hábiles, recibirá notificación del centro directivo del que dependa la unidad que ha incumplido el compromiso, informándole de las medidas que, en su caso, se hayan tomado.

El incumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la administración.

MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GÉNERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Medidas para la protección del Medio Ambiente

- Apagado automático de los ordenadores personales de la red corporativa a las 20:00 de lunes a viernes.
- Configuración de las impresoras en red para impresión de documentos en blanco y negro y a doble cara.
- Instalación de detectores de presencia y luminarias de bajo consumo en zonas comunes.
- Publicación de recomendaciones para la racionalización de la adquisición de equipos informáticos.
- Potenciación de la utilización del correo electrónico como medio de comunicación dentro de las unidades y con la ciudadanía siempre que sea posible.

Medidas que aseguran la igualdad de género

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

En todas las actuaciones relacionadas con las competencias, funciones y servicios prestados, se garantiza el principio de igualdad.

Medidas para la prevención de riesgos laborales

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de su Plan de Prevención, lleva a cabo la gestión de la prevención y la integración de la actividad preventiva en todos los niveles de su estructura organizativa asumiendo las responsabilidades, funciones, prácticas, procedimientos, procesos y recursos.

FECHA DE PUBLICACIÓN Y VIGENCIA

Febrero 2016. La Carta de Servicios de la Oficina de Asuntos Europeos se actualizará cada vez que se produzcan modificaciones en el contenido de la misma, cualquiera que sea la causa que las origine.

[2016/1633](#)

CVE-2016-1633

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-1679 *Corrección de errores de la Resolución de 16 de febrero de 2016, publicada en el BOC del 24 de febrero, por la que se convoca a los centros educativos privados que imparten enseñanzas concertadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido un error material en la publicación de la Resolución de 16 de febrero de 2016, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de febrero de 2016, nº 37, por la que se convoca a los centros educativos privados que imparten enseñanzas concertadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa, relativo a la omisión de la publicación de los anexos, se procede a la publicación de los mismos.

Santander, 24 de febrero de 2016.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

ANEXO I

Solicitud de participación
(Resolución de 16 de febrero de 2016)

Desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa

Datos identificativos del centro:

Don/Doña:

Director del centro docente:

Domicilio:

C. P:

Correo electrónico:

Localidad:

Teléfono:

Código de centro:

Teléfono móvil:

Título del proyecto:

Contenido del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Séptimo de la Resolución de 16 de febrero de 2016:

Análisis de la situación de partida: detección y valoración de necesidades.

Objetivos que se pretenden conseguir.

Ámbito de actuación principal y descripción del mismo.

Integración del resto de los ámbitos.

Planificación de actuaciones.

Necesidades de formación detectadas.

Participación de los distintos miembros de la comunidad educativa y de otras instituciones y organismos.

Duración del proyecto y secuenciación de actuaciones.

Indicadores, instrumentos, procedimientos y responsables de evaluación del proyecto.

Previsiones para la integración en el proyecto educativo del centro y en las normas de organización y funcionamiento.

Otra documentación de acuerdo con el apartado Sexto:

Estimación de los recursos necesarios.

Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste la aprobación.

Informe del Consejo escolar en relación con la presentación del PIIE del centro.

Relación de profesores participantes señalando al coordinador.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las condiciones de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma y apporto los documentos establecidos en el apartado Sexto de la Resolución de 16 de febrero de 2016:

SOLICITA: Participar en la convocatoria realizada al amparo de la Resolución de 16 de febrero de 2016, por la que se convoca a los centros educativos públicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa.

Lugar, fecha y firma

En..... ade..... de.....

El director del centro

(Sello del centro)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2016-1679

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

ANEXO II

Relación de participantes

Resolución de 16 de febrero de 2016, por la que se convoca a los centros educativos públicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa.

Centro educativo: Coordinador del proyecto.....

[illegible]

1. Docente, director, jefe de estudios u órgano equivalente, secretario, coordinador...
2. Contrato fijo / temporal, etc.

El/la director/a

(Sello del centro)

Fdo.:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-1630 *Orden MED/7/2016, de 16 de febrero, por la que se establece la clasificación de las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas.*

El Reglamento (CE) n.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, específica en el punto 1 del epígrafe A del capítulo II de la Sección VII "MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS", que sólo se podrán recoger moluscos bivalvos vivos en zonas de producción con localización y límites fijos, clasificados por la autoridad competente como pertenecientes a la clase A, B o C conforme al Reglamento (CE) n.º 854/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen las normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.

Por su parte, el Reglamento (CE) n.º 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de los controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, define en el epígrafe A del capítulo II del anexo II las condiciones para la clasificación de las zonas de producción y reinstalación de moluscos bivalvos vivos.

En este marco normativo, en Cantabria, la definición de la ubicación y los límites de las zonas de producción y de reinstalación clasificadas para la producción de moluscos le corresponde a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Con el fin de actualizar y dar cumplimiento a las mencionadas normas y en base a los resultados de los análisis periódicos realizados en el Plan de Vigilancia de las Zonas de Producción de Moluscos Bivalvos, se hace necesario proceder a la actualización de la relación de las zonas de producción de Cantabria definidas en la Orden MED/42/2015, de 31 de julio, por la que se establece la clasificación de las Zonas de Producción de Moluscos y otros Invertebrados Marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas.

Por lo tanto, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y en uso de las facultades conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO**Artículo 1.º.- Objeto.**

Hacer públicas, en el anexo I de la presente Orden, las nuevas relaciones de zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos vivos en el litoral de Cantabria, en las que se podrán recolectar moluscos bivalvos vivos, gasterópodos marinos, tunicados vivos y equinodermos vivos.

Artículo 2.º.- Especies permitidas.

Únicamente se podrán realizar labores de recogida o producción de las especies marinas a las que se hace referencia en esta orden, en las zonas en que aparecen incluidas en el anexo I.

Artículo 3.º.- Clasificación de las zonas de producción.

1. La clasificación de cada zona de producción reflejada en el anexo I indica los tratamientos a los que se deben someter los productos que de ella se extraigan, los cuales se encuentran reflejados en la sección VII del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004, de 29 de abril, o normativa que lo modifique o sustituya.

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

2. Las zonas de producción podrán ser reclasificadas en función de los resultados del Plan de Vigilancia y Control de las zonas de producción de moluscos de Cantabria mediante resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Artículo 4.º.- Delimitación de las zonas de producción.

En el anexo II de la presente orden se presentan los mapas de las zonas de producción de Cantabria, indicándose los límites que definen cada una de ellas.

Artículo 5.º.- Control de las zonas de producción.

1. El control de las zonas de producción se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 854/2004 de 29 de abril, con el fin de garantizar las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas de los moluscos bivalvos vivos en relación con las zonas de producción, o normativa que lo modifique o sustituya.

2. Dicho control se realizará dentro de lo establecido en el Plan de Vigilancia de las Zonas de Producción de Moluscos Bivalvos Vivos, donde quedan determinados los parámetros y frecuencia de los muestreos a realizar.

Artículo 6.º.- Modificación del estado de las zonas de producción.

1. Si los resultados de los controles realizados en las zonas de producción indican que no se cumplen las normas sanitarias establecidas para los moluscos, o que puede haber cualquier otro tipo de riesgo para la salud humana, se procederá al cierre de la zona de producción afectada mediante Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

2. Una vez que en la zona afectada por el cierre se restablezcan las condiciones higiénico-sanitarias originarias se procederá a la reapertura de dicha zona de producción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las zonas con clasificación pendiente de ser determinada permanecerán cerradas hasta que se obtenga un número de muestras suficientes para poder establecer su clasificación mediante resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Las zonas de producción representadas por nuevos puntos de muestreo mantendrán la clasificación original hasta que se obtenga un número de muestras suficiente para establecer su nueva clasificación higiénico-sanitaria mediante resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden MED/42/2015, de 31 de julio, por la que se establece la clasificación de las Zonas de Producción de Moluscos y otros Invertebrados Marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de febrero de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2016-1630

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

ANEXO I
DELIMITACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN
DE MOLUSCOS DE CANTABRIA

CLAVE	ZONA	LIMITES	CLASIFICACION	ESPECIE O GRUPO DE ESPECIES
CAN 1/01	Bahía de Santoña	Toda la extensión de la Ría de Boo, situada al Norte de la carretera autonómica CA-241.	C	Moluscos bivalvos Gasterópodos
CAN 1/02	Bahía de Santoña	Zona del Canal de Argoños comprendida entre las latitudes 43°25'29,239"N y 43°27'3,047"N y desde la longitud 3°27'52,687"W hasta el interior de la ría de Argoños.	B	Moluscos bivalvos Gasterópodos
CAN 1/03	Bahía de Santoña	Zona de Escalante.	B Temporal	Moluscos bivalvos Gasterópodos
CAN 1/04	Bahía de Santoña	Norte de los páramos.	B Temporal	Moluscos bivalvos Gasterópodos
CAN 1/05	Bahía de Santoña	Zona de la Ría de Treto.	B Temporal	Moluscos bivalvos Gasterópodos
CAN 1/06	Bahía de Santoña	Rías de Limpias y de Rada situadas al Sur de la carretera N-634.	C	Moluscos bivalvos Gasterópodos
CAN 2/01	Bahía de Santander	Al Sur del Puente de Somo (43°27'4,261"N, 3°44'44,983"W), todos los páramos del interior de la ría del Cubas.	Cerrada Por determinar	Moluscos bivalvos Gasterópodos
CAN 2/02	Bahía de Santander	Páramos comprendidos entre las latitudes 43°27'20,479"N y 43°25'3,843"N, delimitados al oeste por el Canal de navegación en su acceso al puerto de Astillero y al Este por el puente de Somo.	B	Moluscos bivalvos Gasterópodos
CAN 2/03	Bahía de Santander	Zona conocida como la Bolisa (43°25'51,149"N, 3°48'28,556"W)	B	Moluscos bivalvos Gasterópodos
CAN 2/04	Bahía de Santander	Ría de Boo.	Cerrada Por determinar	Moluscos bivalvos Gasterópodos

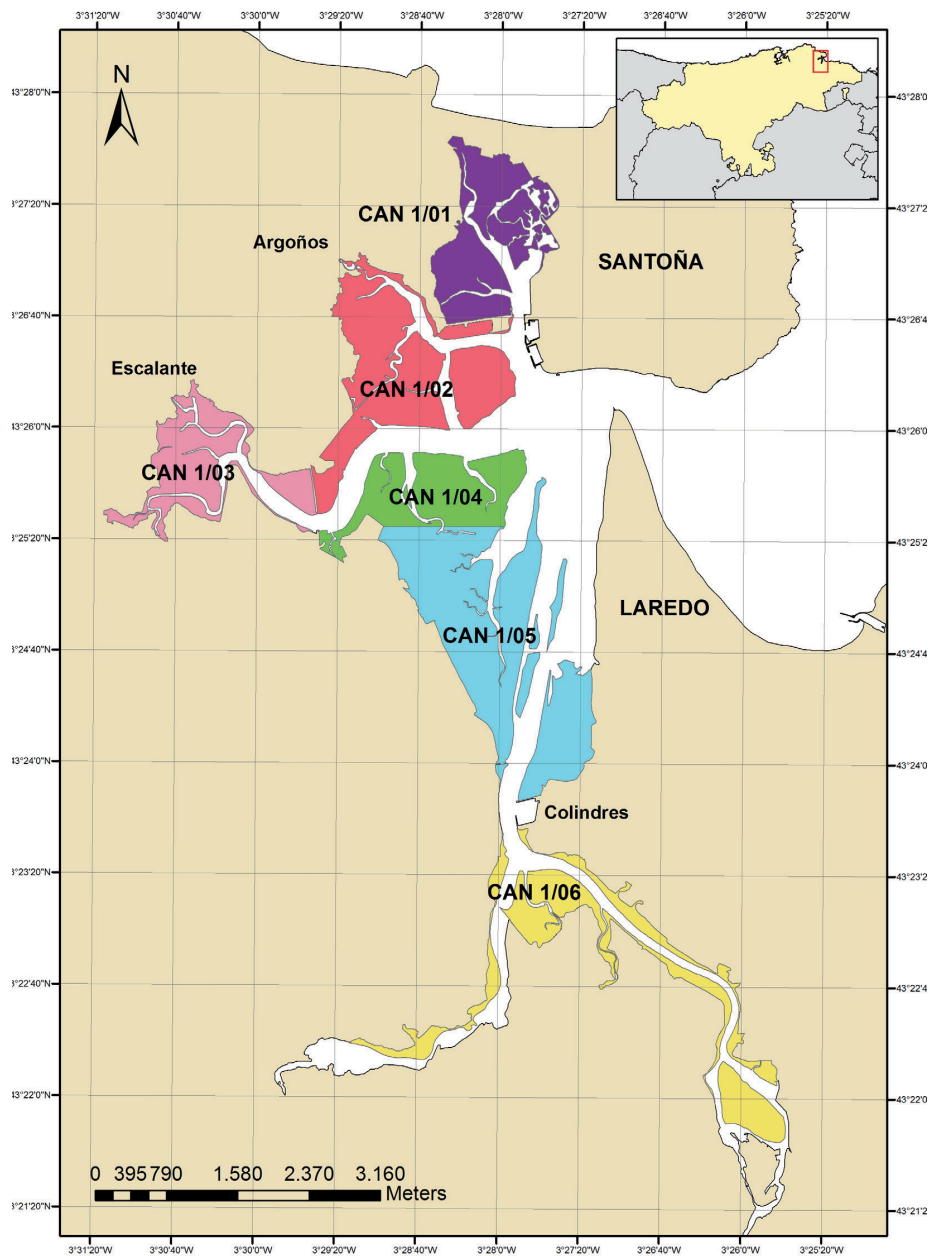
CVE-2016-1630

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

CLAVE	ZONA	LIMITES	CLASIFICACION	ESPECIE O GRUPO DE ESPECIES
CAN 2/05	Bahía de Santander	Zona de Pontejos.	C	Moluscos bivalvos Gasterópodos
CAN 2/06	Bahía de Santander	Interior de las rías de Solía y Tijero.	C	Moluscos bivalvos Gasterópodos
CAN 3/01	Ría de Mogro	Zona de marisma situada al Sur de la latitud 43°26'34,339"N.	Cerrada Por determinar	Moluscos bivalvos Gasterópodos
CAN 4/01	Ría de San Vicente de la Barquera	Zona de la ría situada al sur del Puente de la Maza (latitud 43°22'54,854"N).	B	Moluscos bivalvos Gasterópodos
CAN 4/02	Ría de San Vicente de la Barquera	Zona de la ría situada al oeste del puente nuevo (4°23'53,47"W) y que se extiende hasta el final de la marisma de Pombo.	B	Moluscos bivalvos Gasterópodos
CAN 5/01	Ría de Tina Menor	Al Sur de la latitud 43°23'17,16"N, todo el interior de la ría de Tina Menor.	Cerrada Por determinar	Moluscos bivalvos Gasterópodos
CAN 6/01	Litoral desde Ría de Tina Mayor hasta la Punta del Fraile	Desde la Ría de Tina Mayor (43°23'36,868"N, 4°30'41,979"W) hasta la Punta del Fraile (3°9'11,833"W, 43°21'11,933"N).	A	Equinodermos Gasterópodos

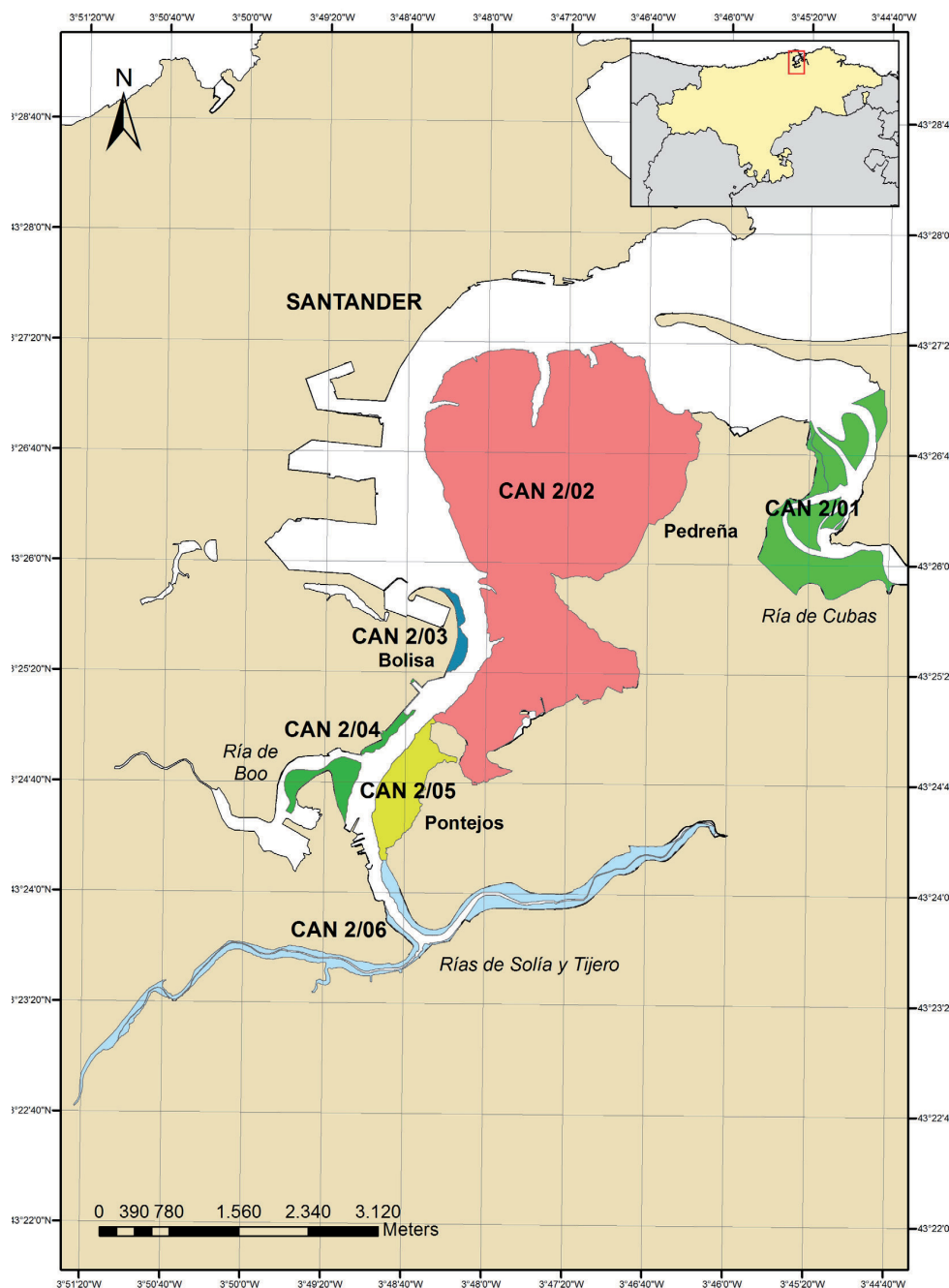
LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

ANEXO II
MAPAS DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS
DE CANTABRIA



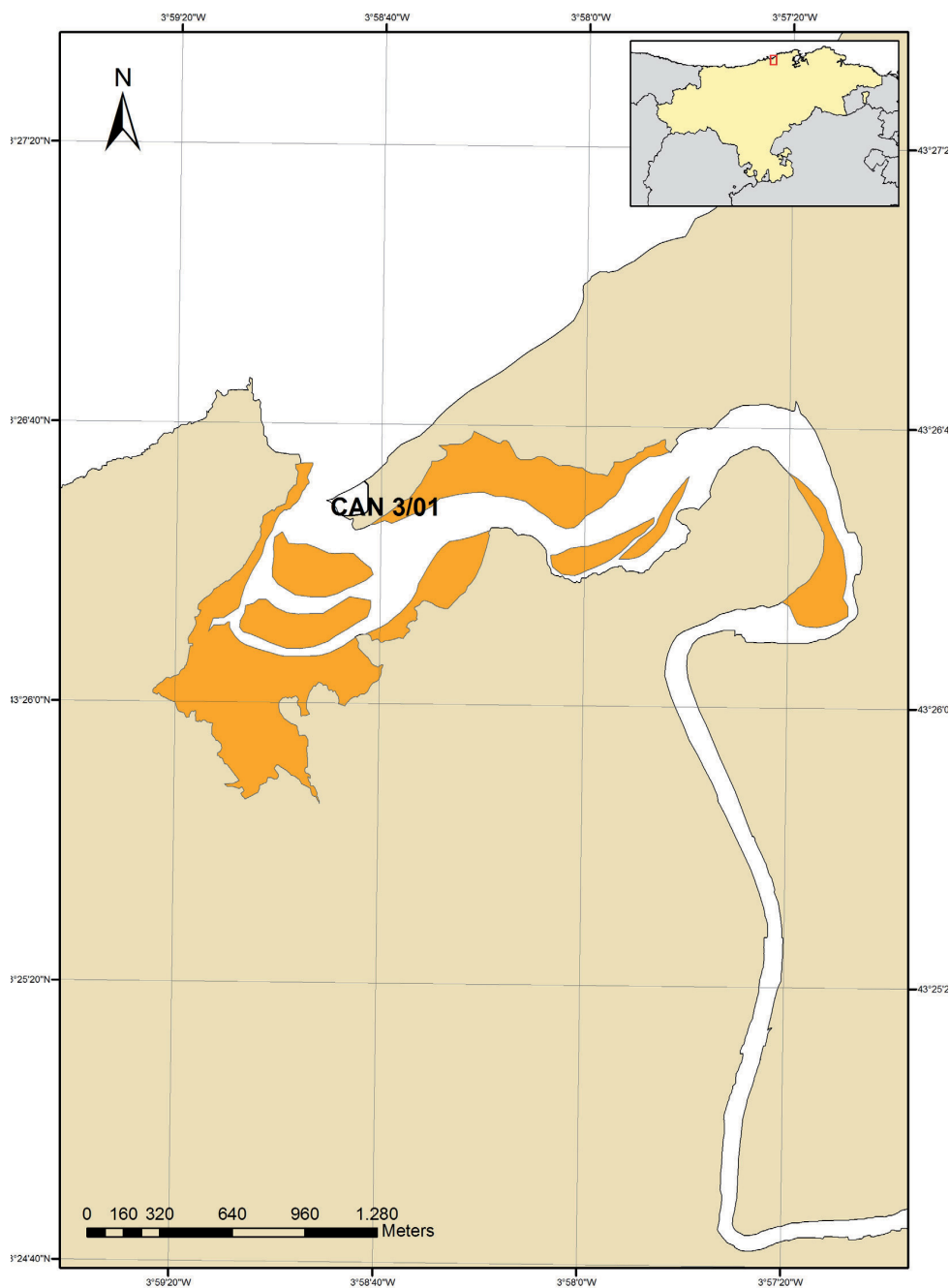
CVE-2016-1630

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40



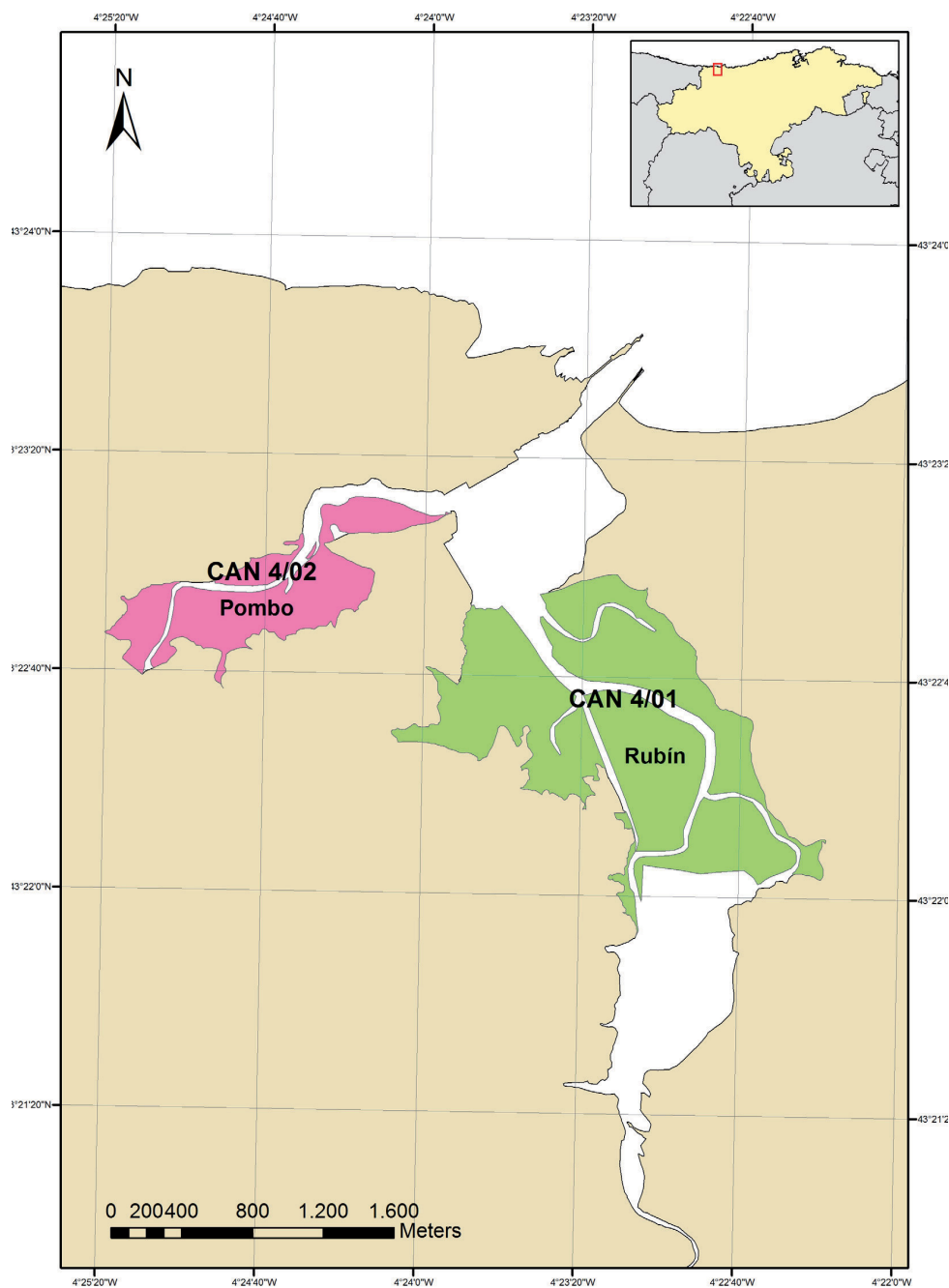
CVE-2016-1630

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40



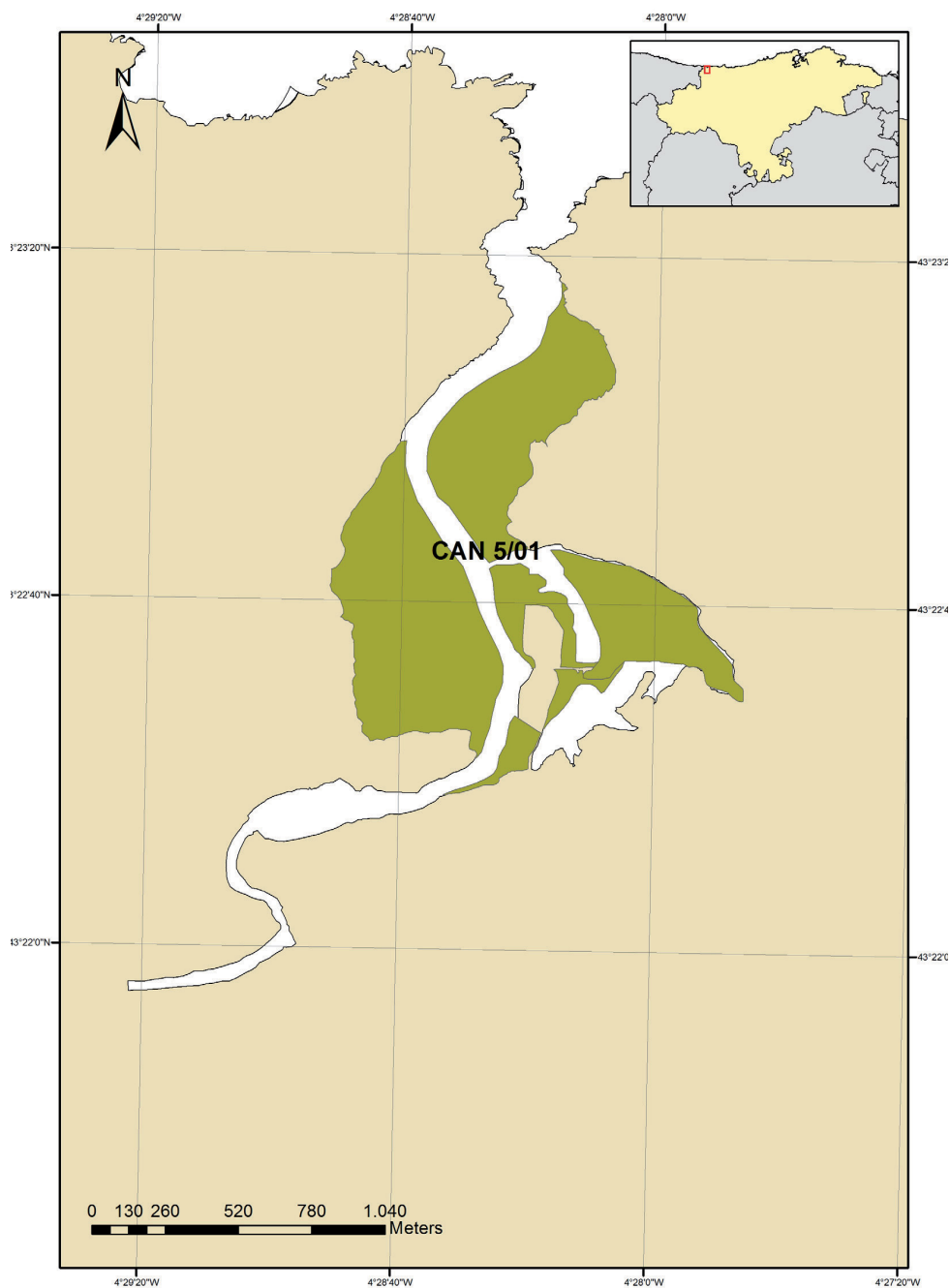
CVE-2016-1630

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40



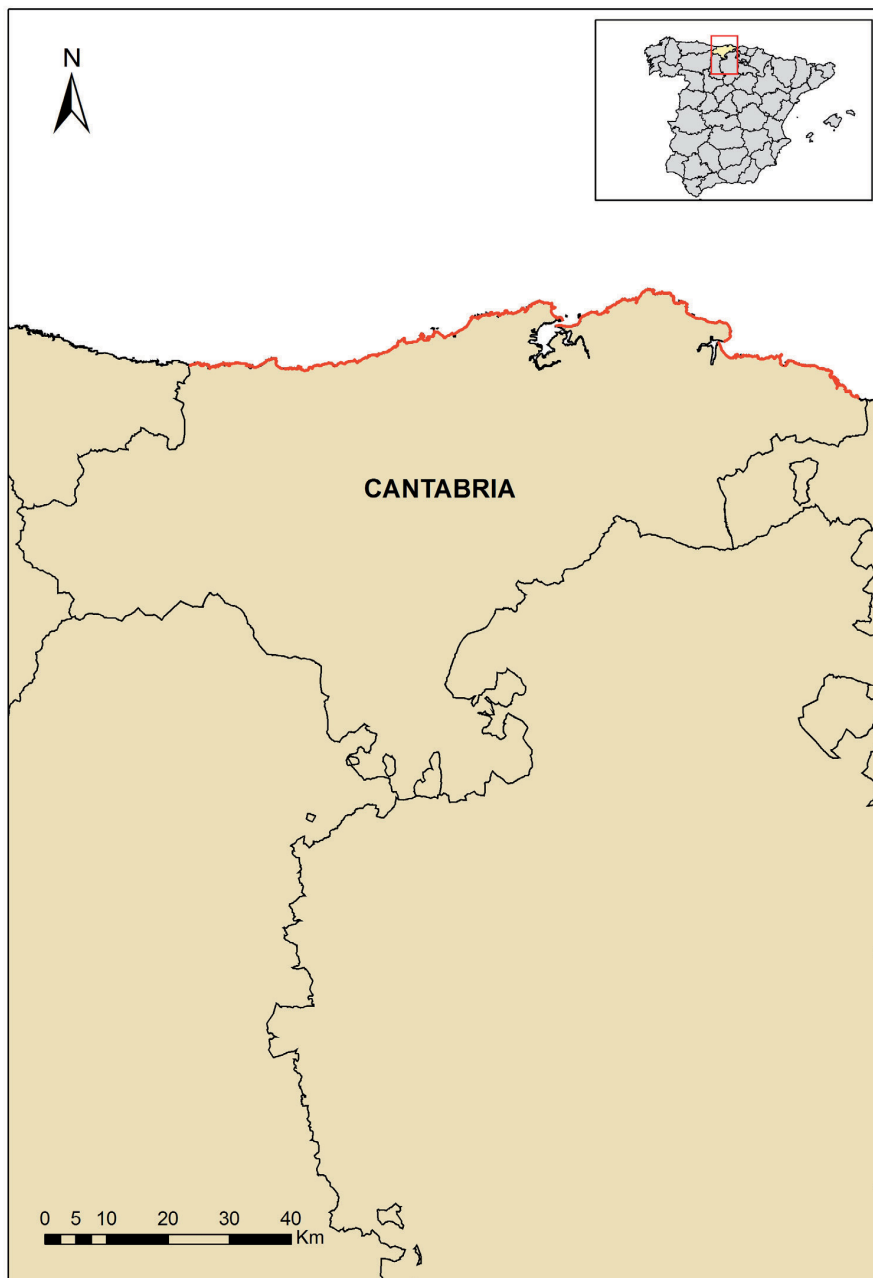
CVE-2016-1630

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40



CVE-2016-1630

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40



2016/1630

CVE-2016-1630

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2016-1075 *Información pública de licencia de actividad para legalización de criadero de perros de raza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y los artículos 71 y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete a información pública el expediente promovido por D. Luis Rivas Gonzalo para legalización de criadero de perros de raza en Riaño, en la parcela 75, polígono 11, de este término municipal, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que, quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Solórzano, 1 de febrero de 2016.

La alcaldesa en funciones,
Gema Peroro García.

2016/1075

CVE-2016-1075

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-1255 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 108/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 108/2015 a instancia de Alfonso Carlos García González frente a Nomocan Montajes S. A., en los que se ha dictado decreto de fecha de 06/10/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Nomocan Montajes S. A. en situación de INSOLVENCIA, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Alfonso-Carlos García González por importe de 3.359,85 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0108 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos al ejecutado Nomocan Montajes S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de febrero de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/1255

CVE-2016-1255

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-1623 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 201/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000201/2015 a instancia de María del Puy San Millán Morentín frente a Polaver de Hostelería, SL, Fondo de Garantía Salarial y La Pulpería de Torrelavega 2013, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 05-02-16 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por María del Puy San Millán Morentín contra Polaver de Hostelería, SL, La Pulpería de Torrelavega 2013, SL, condenando solidariamente a las demandadas abonar a la parte actora la cantidad de 3.492,92 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 LRJS se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 LRJS), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander en el plazo de 5 días (artículo 194 LRJS):

- Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (artículo 196 LRJS);

- Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 LRJS);

- Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 LRJS), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

- Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la TGSS; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 LRJS).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander nº 2778000065020115. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778000065020115.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a: Polaver de Hostelería, SL, y a La Pulpería de Torrelavega 2013, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/1623

CVE-2016-1623

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-1624 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 151/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000151/2015 a instancia de María Flor Iturbe Iglesias, María Asunción Peña Gutiérrez y Marta Hernández González frente a Estampaciones Artesanas para el Deporte, SL, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de M^a Flor Iturbe Iglesias, M^a Asunción Peña Gutiérrez y Marta Hernández González como parte ejecutante, contra Estampaciones Artesanas para el Deporte, SL, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 79.659,03 € más 11.948,86 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES: Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Estampaciones Artesanas para el Deporte, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/1624

CVE-2016-1624

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-1625 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 199/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000199/2015 a instancia de Eugenio Escribano Romo, Luis Viaña Gómez, Miguel Ángel Viaña Gómez, David Ruiz Muela, Javier Viaña Ríos, Sergio Fernández Saiz, Iván Ruiz Masa, Ángel Pernía González, Jorge González Díaz, Ricardo Gutiérrez Sañudo, M. Ester Prieto Rodríguez, Álvaro Quintanilla Gutiérrez, Edwin Alberto Lanche Bejarano, Emilio José Pino Pérez y Javier Lanche Bejarano frente a Inmobiliaria Alfa Mártires, SL, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Inmobiliaria Alfa Mártires, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores Eugenio Escribano Romo, Luis Viaña Gómez, Miguel Ángel Viaña Gómez, David Ruiz Muela, Javier Viaña Ríos, Sergio Fernández Saiz, Iván Ruiz Masa, Ángel Pernía González, Jorge González Díaz, Ricardo Gutiérrez Sañudo, M Ester Prieto Rodríguez, Álvaro Quintanilla Gutiérrez, Edwin Alberto Lanche Bejarano, Emilio José Pino Pérez y Javier Lanche Bejarano la cantidad de 64.974,58 € en proporción al importe de sus créditos.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Inmobiliaria Alfa Mártires, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/1625

CVE-2016-1625

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-1615 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 132/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 132/2015 a instancia de Javier Cabria Díez frente a Construcciones Arisant S. L. y Señalizaciones Arisant S. L., en los que se ha dictado auto despachando ejecución de 28/10/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Javier Cabria Díez, como parte ejecutante, contra Construcciones Arisant S. L. y Señalizaciones Arisant S. L., como parte ejecutada, por importe de 10.959,41 euros de principal, más 1.095,94 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto".

Y decreto de la misma fecha cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Javier Cabria Díez, como parte ejecutante, contra Construcciones Arisant S. L. y Señalizaciones Arisant S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 10.959,41 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 1.095,94 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Respecto a la ejecutada Construcciones Arisant, S. L., dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo de quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución, sin perjuicio del resultado de las medidas ejecutivas que aquí se adoptan frente a la también ejecutada Señalizaciones Arisant, S. L.

Sin perjuicio de ello, para dar efectividad a la orden general de ejecución, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada Construcciones Arisant S. L., en cuantía suficiente para cubrir las sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el corres-

CVE-2016-1615

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

pondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución. Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio. Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

En cuanto a la ejecutada Señalizaciones Arisant, S. L.:

Recábase información para la averiguación de bienes a través del Punto Neutro Judicial.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución. Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio. Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

3.- Las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento: Lacroix Señalización S. A., Señalización y Balizamientos Junidz S. L.U., Parking Parayas S. L. y Ascan Empresa Constructora y de Gestión S. A.

Con el fin de comprobar la existencia de bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado, diríjase oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad. Consúltase mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto".

CVE-2016-1615

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

En ambas resoluciones consta:

"Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064013215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Para hacer ingresos por transferencia bancaria el numero de cuenta corriente es el siguiente:

IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

A cuya numeración habrá que añadirle el concepto: 5071000064013215".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones Arisant S. L. y Señalizaciones Arisant S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/1615

CVE-2016-1615

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-1617 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 232/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 232/2015 a instancia de José Manuel Calleja Guemes frente a Ansan Bioma S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 27/11/2015, del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por don José Manuel Calleja Güemes frente a la empresa Ansan Bioma S. L., y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 9.461,69 €, incrementada en el 10% de interés por demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso de deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto número 5071 0000 65 023215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Además, si recurriese la demandada, deberá consignar en la referida cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, o asegurar mediante aval solidario de duración indefinido y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, el importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ansan Bioma S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/1617

CVE-2016-1617

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-1573 *Notificación de sentencia en juicio verbal (250.2) 1500/2015.*

El Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal bajo el número 1.500/2015, a instancia de C. P. Leopoldo Pardo, 2, Santander, frente a César Villaverde Medrano, en los que se ha dictado sentencia de fecha 8/2/2016 contra la que no cabe recurso ordinario alguno al tratarse de juicio verbal por razón de la cuantía inferior a 3.000 euros.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a D. César Villaverde Medrano mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2016.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia (ilegible).

2016/1573

CVE-2016-1573

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2016-1599 *Notificación de sentencia 26/2016 en procedimiento ordinario 570/2015.*

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de FGA Capital Spain Establecimiento Financiero de Crédito, S. A., frente a Javier Incera Gutiérrez, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 2 de febrero de 2016 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000026/2016

En Santander a 2 de febrero de 2016.

Doña María del Carmen Moreno Esteban, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Santander, habiendo visto los autos del juicio ordinario 570/15, de reclamación de cantidad, a instancia del procurador de los Tribunales Sr. Ruiz Canales, en nombre y representación de FGA Capital Spain, asistido por el letrado Sr. Pastor Villarrubia, contra don Javier Incera Gutiérrez, declarado en rebeldía, en nombre de S. M. el Rey dictó el siguiente

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales Sr. Ruiz Canales, en nombre y representación de FGA Capital Spain, asistido por el letrado Sr. Pastor Villarrubia, contra don Javier Incera Gutiérrez, declarado en rebeldía, condeno al citado demandado a pagar a la actora la cantidad de 9.431,28 euros más los intereses pactados que se devenguen, salvo los de demora, al haber sido declarada nula la cláusula que los establecía, sin expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, poniendo en las actuaciones certificación de la misma; inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir de su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Javier Incera Gutiérrez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de febrero del 2016.

La secretaria judicial,
Milagros Fernández Simón.

2016/1599

CVE-2016-1599

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-1618 *Notificación de sentencia 527/2015 en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves 4453/2015.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio inmediato sobre delitos leves, con el número 4453/2015 a instancia de Juan José Obregón Pelayo y Carrefour frente a Óscar González Bidasoro, en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha de 27 de noviembre de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 527/2015

En Santander a 27 de noviembre de 2015.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 4453/2015, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Juan José Obregón Pelayo como denunciante, Óscar González Bidasoro como denunciado, y el establecimiento Carrefour como perjudicado.

FALLO

Condeno a Óscar González Bidasoro como autor de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de TREINTA DÍAS de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de CIENTO OCHENTA euros (180 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Óscar González Bidasoro, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2016/1618

CVE-2016-1618